

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto declarando excedente a don José Bahamonde y de Lanz, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 262.

Otro indultando del resto de la pena que les falta cumplir a los penados que se mencionan.—Página 262.

Ministerio de Fomento

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Pósitos a D. Ignacio Girona y Vilanova.—Página 262.

Otro nombrando Delegado Regio de Pósitos a D. Juan Moneva y Puyol.—Página 262.

Ministerio de la Guerra

Real orden disponiendo se devuelvan a Emilio Longres Fajo las 1.500 pesetas que ingresó para redimirse del servicio militar activo.—Página 262.

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular aprobando las reglas que se publican, al objeto de que en ningún caso se desnaturalicen los fines a que obedeció la creación de los Sanatorios Marítimos Nacionales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander).—Páginas 262 y 263.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente relativo a la inclusión en el Censo electoral de varias Universidades de los Doctores no revalidados.—Páginas 263 y 264.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden admitiendo la dimisión del car-

go de Comisario general de Abastecimiento de Aceite a D. Blas Vives Llorca, Oficial-Vista del Cuerpo de Aduanas.—Página 264 y 265.

Administración Central

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupo 6.—Página 265.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 274.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 275.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Resolviendo consulta de D. Pascual Tesor, Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho penal vacante en la Universidad de Murcia.—Página 275.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Desestimando las reclamaciones de las Maestras que se mencionan y nombrando con carácter definitivo Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de la Casilla (Bilbao) a doña María del Carmen Gómez Moreno.—Página 275.

Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestras de esta Corte, solicitando el nombramiento de dos Maestras a las que pueda confiarse el cuidado y dirección de las niñas durante las comidas, juegos y recreos.—Página 275.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Torregrosa (Lérida).—Página 275.

Dejando sin efecto el nombramiento de don Luis Velasco Damas para la plaza de Oficial de la Sección Administrativa de Granada; declarando desierto el concurso para proveer dicha plaza; disponiendo que doña Enriqueta Otero Sánchez pase a

prestar sus servicios como Oficial de referida Sección Administrativa, y que se llame la atención al Jefe de la misma para que en lo sucesivo ajuste sus solicitudes e informes a la legislación vigente.—Página 276.

Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera enseñanza superior expedido a favor de doña Joaquina Martínez Gadea.—Página 276.

Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo se provean por oposición las plazas de Profesores auxiliares de Electrotecnia y máquinas; Salubridad e higiene de los edificios y trazado y urbanización y saneamiento de poblaciones y Conocimiento de materiales y prácticas de laboratorio de ensayo de materiales, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, y nombrando el Tribunal para referidas oposiciones.—Página 276.

Anunciando oposiciones para proveer dos plazas de Profesores auxiliares de Electrotecnia y máquinas, Salubridad e higiene de los edificios, trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones y Conocimiento de materiales y prácticas de laboratorio y ensayos de materiales, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 276.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Badajoz, Bilbao y Huelva); Banco de Tarrasa; La Maquinista Terrestre y Marítima; La Mutualidad Latina, e Instituto Colegio Notarial de Sevilla.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de Marzo, próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. José
Bahamonde y de Lanz, Magistrado del Tri-
bunal Supremo, y de conformidad con lo
prevenido en el artículo 6.º del Real de-
creto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en declararle excedente.

Dado en Palacio a veintiuno de Abril
de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

Visto el expediente instruido con moti-
vo de instancias elevadas por Graciano
Raspa, Lorenzo Esperas, Aurelio López,
Marcelino Sancho, Pedro Santillán, De-
metrio Jiménez, Pablo Fuentes, Isaac Cua-
dra, Severo Basilio, Feliciano Arévalo y
Ramón Alvarez, en súplica de que se les
indulte de las penas de dos años, cuatro
meses y un día de prisión correccional a
que fueron condenados por la Audiencia
de Bilbao en causa por delitos de atenta-
do y ultrajes a la Nación:

Considerando que todos estos penados
son marineros naturales de Filipinas, que
llevan cumplida la mayor parte de la pena,
observando buena conducta, y el mal es-
tado de salud en que se hallan:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que
reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe emitido por la Sala sen-
tenciadora, de acuerdo con lo consultado
por la Comisión permanente del Consejo de
Estado, y conformándome con el parecer
de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Ramón Alvarez Be-
llasflorés, Feliciano Arévalo Bautista, Se-
vero Basilio Delloso, Isaac Cuadra Men-
doza, Lorenzo Esperas Rifalda, Demetrio
Jiménez Potestad, Patricio Fuentes Taga-
las, Marcelino Sancho Saldaña, Pedro San-
tillán Opiange, Graciano Raspa Teodosio y
Aurelio López Bellosillo, del resto de la
pena que les falta cumplir.

Dado en Palacio a veintiuno de Abril
de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

José Bahamonde.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del
cargo de Delegado Regio de Pósitos Me-
ha presentado D. Ignacio Girona y Vila-
nova.

Dado en Palacio a veintiuno de Abril
de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

En atención a las circunstancias que
concurren en D. Juan Moneva y Puyol, y
de conformidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906,
Vengo en nombrarle Delegado Regio de
Pósitos.

Dado en Palacio a veintiuno de Abril
de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promo-
vida por Emilio Longres Fajo, vecino de
Gondomar, provincia de Pontevedra, en
solicitud de que le sean devueltas las 1.500
pesetas que ingresó en la Delegación de
Hacienda de la provincia citada, según car-
ta de pago número 643 de orden, expedida
en 26 de Julio de 1918, para redimirse del
servicio militar activo como prófugo in-
dultado, recluta del reemplazo de 1907, per-
teneciente a la Caja de Vigo, número 116,
y teniendo en cuenta que el interesado fué
declarado inútil total en el reconocimien-
to que sufrió ante la Comisión mixta de
Reclutamiento de dicha provincia y lo pre-
venido en el artículo 175 de la ley de Re-
clutamiento de 11 de Julio de 1885, modifi-
cada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
resolver que se devuelvan las 1.500 pese-
tas de referencia, las cuales percibirá el
individuo que efectuó el depósito, o la per-
sona apoderada en forma legal, según dis-
pone el artículo 189 del Reglamento dic-
tado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guarde
a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril
de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la octava región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La Inspección general de Sa-
nidad, con fecha de hoy, dice a este Mi-
nisterio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Se hace necesario una vez
más insistir acerca del objeto que persi-
guen los Sanatorios Marítimos Nacionales
de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santan-
der), y de los medios convenientes para
que se realice el fin con que fueron crea-
dos.

En estos Sanatorios este año, y merced
a no haberse normalizado las circunstan-
cias que lo exigieron, las cuotas serán de
2,50 pesetas por plaza y día para los de
estancia temporal, y de 3 pesetas, tam-
bién por plaza y día, para los de estancia
indefinida u hospitalizados.

Y con objeto de que en ningún caso se
desnaturalicen los fines a que obedeció la
creación de estos Sanatorios, la Inspección
general de Sanidad tiene el honor de pro-
poner a V. E. se digne aprobar las reglas
siguientes:

1.ª Serán de cuenta de las Corporacio-
nes, particulares, etc., todos los gastos de
viaje y manutención de los niños, a razón
de 2,50 pesetas por plaza y día para los de
estancia temporal, y de 3 pesetas para
los de estancia indefinida u hospitalizados,
así como su vestuario personal, y de car-
go del Estado aquellos otros de personal
médico, pedagógico, administrativo y de
servicio, como también lo son los de con-
servación de edificios, material de ense-
ñanza, ropas de cama y de aseo y servicio
de cocina y comedor.

2.ª Aconsejando la experiencia abreviar
trámites en lo que respecta a la organiza-
ción de expediciones a los Sanatorios Ma-
rítimos Nacionales, las entidades, Corpora-
ciones, particulares, etc., que deseen llevar
niños a los mismos, solicitarán el ingreso
hasta el 15 de Mayo próximo directamen-
te de los Directores de estos Estabeci-
mientos, entendiéndose con aquéllos para
todo lo relacionado con la fecha de in-
greso, abono de estancias, etc., poniendo
dichos Directores en conocimiento de la
Inspección general de Sanidad todo lo re-
suelto concerniente a este particular; y

3.ª Quedan en vigor todas las demás
reglas establecidas por la Real orden de
26 de Marzo de 1917, en lo que no se opon-
ga a las de esta disposición.”

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.)
con el preinserto informe de la Inspec-
ción general de Sanidad, se ha servido re-
solver como en la misma se propone.

De Real orden lo comunico a V. I. para
su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1919.

GOICOECHEA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Tmo. Sr.: En el expediente que por este Ministerio se tramitaba relativo a la inclusión en el Censo electoral de varias Universidades de los Doctores no revalidados, en el que previo informe de la Sección de Universidades y de la Asesoría jurídica del Ministerio, fué oído el Consejo de Instrucción Pública en pleno, y más tarde se remitió a consulta también del Pleno del Consejo de Estado, que la evauca en el tenor siguiente:

“En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo en pleno ha examinado el expediente relativo a inclusión en el Censo electoral de varias Universidades de los Doctores no revalidados:

Resulta de los antecedentes: que publicado el Real decreto de 10 de Marzo de 1917, según el que no se exigirá la revalida ni ejercicio alguno especial para la obtención del título que corresponda a cada grado al publicarse las listas electorales correspondientes a los Claustros de la Universidad Central y de la de Santiago, fueron excluidos algunos por no haber sido revalidados.

Contra esta exclusión se formularon protestas, se siguió el oportuno expediente y en virtud de Real decreto de 20 de Febrero de 1918, acordado en Consejo de Ministros, y de acuerdo con el de Instrucción Pública, fundándose en que el artículo 14 de la ley Electoral del Senado no admite recursos contra el acuerdo de las Corporaciones encargadas de la formación y revisión de los Censos, y en que el sentido de toda la legislación electoral de España es alejar al Poder Ejecutivo de toda intervención en la formación de los Censos electorales, se declaró la incompetencia del Ministerio de Instrucción Pública para entender en el recurso formulado.

El Senado dirigió en 12 de Abril último a la Presidencia del Consejo de Ministros la comunicación siguiente:

“La Comisión de Actas ha examinado con todo detenimiento el expediente relativo a la elección del Senador por la Universidad de Santiago, y estimando que todos los actos y hechos realizados desde la formación del Censo electoral hasta la votación y el escrutinio aparecen ajustados a las reglas y preceptos de la ley Electoral, tiene el honor de proponer al Senado la aprobación del acta y la consiguiente

proclamación del Senador electo D. José Casares Gil. Pero si bien la Comisión nada tiene que objetar relativamente al aspecto exclusivamente legal del acta, cuya aprobación propone, entiende que no traspasa los límites de su honroso encargo sometiendo al Senado alguna observación que el estudio del expediente le ha sugerido, y que tiende a resolver para lo futuro las dudas e interpretaciones que en los diversos Claustros de las Universidades han surgido acerca del Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública con fecha 10 de Marzo de 1917.

Cierto es que la Real orden del propio Ministerio de Instrucción Pública fecha 20 de Febrero de 1918, refiriéndose a la reclamación presentada por los Doctores, que el Claustro, fundado en el artículo 14 de la ley, había acordado, sin ulterior recurso, excluir del Censo electoral, declina en el Senado la facultad que corresponde a aquel Departamento ministerial de señalar la amplitud y fijar los límites de la Real voluntad que inspiró el Decreto de 10 de Marzo de 1917.

En todo caso, tampoco sería ocasión adecuada para decidir en esta Alta Cámara el importante asunto de que se trata un dictamen de actas acerca de una elección legalmente realizada, sino la presentación de un proyecto de ley por el Gobierno de Su Majestad, o bien la iniciativa que para proposiciones de igual índole autoriza el Reglamento.

Por todo ello, la Comisión se limita a proponer respetuosamente al Senado que se signifique al Gobierno de S. M. la conveniencia de resolver definitivamente para lo futuro el asunto motivo de la presente observación por los medios constitucionales que estime más acertados.

Remitido el asunto al Ministerio de Instrucción Pública, informó la Sección, expresando que el día 1.º de Enero, en el que los Rectores deben formar y publicar las listas de los individuos que compongan los Claustros, así Catedráticos como Doctores (artículo 13 de la ley Electoral del Senado) que estuvieren comprendidos en ella, tendrán éstos la condición siguiente: hallarse en posesión del título de Doctor y tener su residencia en el distrito universitario, y, en consecuencia, que los Claustros que excluyeron de las listas electorales a Doctores (con o sin revalida) residentes en el distrito universitario por un móvil de protesta contra la supresión de las revalidas (cuando pudieron recurrir por las vías legales contra el Real decreto que las suprimió), se extralimitaron en la aplicación y ejercicio de las facultades resolutivas que les reconoce la ley Electoral del Senado, por lo que, de conformidad con lo que indica el Senado, procede que así se declare por el Ministerio, fijando el alcance del Real decreto de 10 de Marzo de 1917.

El Consejo de Instrucción Pública emi-

tió dictamen en 30 de Julio último, en el que expone lo siguiente:

El estado legal del asunto, mientras no se modifique el artículo 14 de la ley Electoral del Senado y subsista como subsiste plenamente la Real orden de 20 de Febrero de 1918, dictada de acuerdo con este Consejo y con el de Ministros, es que los Claustros deciden sobre las inclusiones y exclusiones de electores en los Censos sin ulterior recurso, y que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes es incompetente para entender en recursos que la ley no admite ni autoriza; declarar que los Claustros se han extralimitado sería ir contra el claro precepto de la ley Electoral del Senado, que les otorga la facultad relativa sin apelación; derogar subrepticamente la Real orden de 20 de Febrero de 1918, atribuyendo al Ministerio una competencia en materias electorales, que ha reconocido no tener, y ponerse en contradicción con el criterio del Senado, que en uso de su facultad soberana, respecto al examen de actas, declara “que todos los actos y hechos realizados desde la formación del Censo electoral (en la Universidad de Santiago) hasta la votación y escrutinio (y, por tanto, la exclusión discutida) aparecen ajustadas a las reglas y preceptos de la ley Electoral.

No puede desconocerse, por otra parte, que los Doctores no revalidados se encuentran en una situación especial, puesto que el Real decreto de 10 de Marzo de 1917 está en contradicción con el artículo 79 de la ley de Instrucción Pública.

Una disposición administrativa posterior al Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, referente a la reorganización del profesorado auxiliar, ha venido en su artículo 13 a marcar diferencias entre los títulos obtenidos mediante ejercicios de revalida y los expedidos sin dicha prueba académica, al admitir solamente a los titulares primeros al desempeño de las auxiliares.

Ultimamente, por Real decreto de 7 de Junio de 1918, se han restablecido de acuerdo con el dictamen del Consejo las tesis doctorales, todo lo cual marca diferencias y suscita dudas respecto a la condición de los títulos no revalidados que explican la diversidad de criterios de los Claustros en el uso de la facultad que la ley Electoral les confiere.

Pero la cuestión se plantea sabiamente por el Senado para lo futuro, para que se resuelva por los medios constitucionales, como dice con gran oportunidad y precisión el informe de la Alta Cámara. Es evidente que mientras no se modifique el artículo 14 de la ley Electoral del Senado podrá repetirse el caso de que imperen en la formación de los Censos universitarios criterios distintos y aun contradictorios, cosa que se evitaría, sin duda, si en el procedimiento electoral de las elecciones para Senadores existiera una Junta Central de los Censos electorales del Senado, como existe

en el procedimiento electoral de las elecciones para Diputados a Cortes y Concejales la organización y jerarquía de las Juntas del Censo. Mas como no existe este organismo, de ahí la dificultad de la acción del Ministerio en este caso de los Doctores titulados sin los requisitos que exige la ley de Instrucción Pública; caso que es, en realidad, de no gran importancia, una vez que están restablecidas las reválidas.

Puede parecer a primera vista solución sencilla que el Ministerio declare que dichos Doctores están en las mismas condiciones que los que cumplieron los requisitos de la ley; pero al hacerlo así se renovarían la contradicción innegable entre el Decreto de 10 de Marzo de 1917 y la ley de Instrucción Pública, que, como ley del Reino, no puede ser derogada sino por otra ley, y no por disposiciones reglamentarias de la Administración, sin que los llamados precedentes en contra representen otra cosa que una práctica irregular y opuesta a las leyes del Reino. Y aun dictada una nueva disposición en este sentido, no podrá evitarse que los Claustros, ante el conflicto de la ley y el Real decreto, entendiesen que debían optar por la regla de mayor autoridad, que es indudablemente la ley, como obra del Poder Legislativo, y usasen en el mismo sentido en que ya han hecho uso de ella de la facultad que les concede el artículo 14 de la ley Electoral del Senado.

La solución está en manos de los mismos Doctores no revalidados, y consiste en perfeccionar su título presentando y sometiendo a la Universidad sus tesis doctorales. No es de esperar que por parte de la Universidad surjan dificultades para esta revalidación; mas si surgieran, el Ministerio podrá dictar una disposición autorizando u ordenando a la Universidad Central que admitiese a los aspirantes a tales pruebas, a fin de resolver de una vez la situación anormal de los Doctores titulados sin los requisitos de la ley de Instrucción Pública. La cuestión planteada en este expediente y que arranca de una disposición dictada por la Administración es de suma importancia, en cuanto su derivación alcanza, como ha ocurrido, a relaciones de orden constitucional.

De aquí que ha de ser estudiada y resuelta con especial cuidado.

Según queda consignado en el extracto, las protestas formuladas por los Doctores, excluidos de las listas electorales en virtud de omisión del Rectorado y acuerdo del Claustro, se sometieron a decisión de ese Ministerio y del Consejo de Ministros, que se declaró incompetente para resolver en el recurso y el Senado expone la conveniencia de que se resuelva en definitiva para lo futuro lo que haya de hacerse en casos análogos.

Resulta de todo ello que la cuestión fundamental queda en pie, y que los Doctores acogidos al Real decreto de 2 de

Marzo de 1917 ignoran si pueden ser excluidos del Censo electoral de Senadores, ya que ha sido distinto el criterio seguido por unos y otros Claustros universitarios.

Y como no puede continuar esta situación motivando el que se reproduzca el conflicto cada vez que se verifiquen nuevas elecciones, y no puede excusarse en ningún modo el resolver, fundándose en silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley, cree este Consejo en pleno que al serle hoy sometida la cuestión en su integridad debe proponer, desde luego, se reconozca la competencia de la Administración, por el deber en que se halla de aplicar y desenvolver en la práctica los preceptos legales, resolviendo el caso planteado por los Reales decretos de 2 de Marzo de 1917 y 20 de Febrero de 1918, en ninguna de cuyas soberanas disposiciones ha sido previamente consultado.

El Real decreto de 2 de Marzo de 1917, al autorizar la expedición de títulos universitarios sin ejercicios de reválida, no consta que haya sido impugnado legalmente, y los que a sus beneficios se acogieron satisfaciendo los derechos correspondientes y obteniendo su título de Doctor, deben merecer igual consideración oficial y legalmente que los que se hayan revalidado. Procede, por tanto, declarar que, para todos los efectos legales, deben ser en absoluto equiparados unos y otros.

Planteado en esta forma el problema y encauzado al propósito concreto de apreciar cómo debe de aplicarse el Censo electoral de Senadores, entiende este Consejo que es tan claro el contexto de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, que no deben, en lo sucesivo, aparecer dudas respecto al particular que ahora se debate.

Dice, en efecto, su artículo 13, en sus párrafos segundo y tercero, lo siguiente: "Para inscribirse en el Claustro electoral a que se refiere este artículo, será requisito indispensable, además de poseer el título de Doctor, tener residencia en el distrito universitario donde haya de ejercitarse el derecho de sufragio.

"Los Rectores incluirán en las listas electorales a todos los Doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo precedente."

Infiérese de aquí que siendo preceptivo y terminante, por su sentido gramatical, el verbo "incluirán", es deber de los Rectores, obligación ineludible e inexcusable la de incluir en las listas electorales a todos los Doctores matriculados, conforme prescribe el párrafo anterior del mismo artículo.

La autonomía de los Claustros universitarios derivada de artículo 14, o sea el siguiente de la misma ley, para resolver sobre las inclusiones lo que estimen justo, sin ulterior recurso, nada tiene que ver ni puede servir para excusar a los Rectores del cumplimiento de un deber que la ley, en su artículo 13, tan imperiosamente les

exige, y los Rectores pueden y deben ser conminados por su superior jerárquico, el Ministro de Instrucción Pública, para que se abstengan de excluir intencionalmente de las listas electorales a los que ostentan el título de Doctores en los términos conferidos por su autoridad, ya que carecen de facultades administrativas para discernir si tales títulos son más eficaces con reválida o sin ella.

Consecuencia de lo expuesto es que de la recta aplicación de la ley depende en lo sucesivo evitar se reproduzca lo acontecido, sin que sea necesario proponer su reforma, si bien conviene someter el asunto al Consejo de Ministros, ya que ha tenido en él intervención; y, por tanto, este Consejo en pleno es de parecer: que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, al que debe elevarse este expediente, procede:

1.º Declarar que los Doctores acogidos al Real decreto de 2 de Marzo de 1917 están equiparados para todos los efectos oficiales y legales a los Doctores que tengan aprobada su tesis doctoral; y

2.º Que los Rectores incluirán necesariamente en las listas electorales, y los Claustros deben respetar la inclusión, en cumplimiento estricto de lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 13 y el 14 de la Ley Electoral, a todos los Doctores matriculados a que se refiere, sin distinción de revalidados y no revalidados."

Dicha propuesta la hizo suya este Ministerio, acordando en 17 de Marzo que pasara el expediente al Consejo de Ministros, al que fué sometido en el mismo día y quien se mostró de completa conformidad con el de Instrucción Pública. En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar:

1.º Que los Doctores acogidos al Real decreto de 2 de Marzo de 1917 están equiparados para todos los efectos oficiales y legales a los Doctores que tengan aprobada su tesis doctoral; y

2.º Que los Rectores incluirán necesariamente en las listas electorales y los Claustros deberán respetar la inclusión, en cumplimiento estricto de lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 13 y el 14 de la ley Electoral, a todos los Doctores matriculados a que se refiere, sin distinción de revalidados y no revalidados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1919.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión que del cargo

de Comisario general de Abastecimiento de Aceite ha presentado D. Blas Vives Llorca, Oficial-vista del Cuerpo de Aduanas, agregado a este Ministerio en virtud de Real orden del de Hacienda de 11 de Marzo próximo pasado, quedando muy satisfecho del celo inteligencia y laboriosidad con que desempeñó el cometido que le estaba confiado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

JOSE MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0° a 360° a partir el Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde la tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y el Cuaderno de Faros.

Grupo 6.º—Del número 303 al 400.

ESPAÑA.—Luces.

Núm. 303.—A consecuencia de comunicaciones dando cuenta haberse notado que determinados faros se encendían más tarde de la puesta del sol, se recuerda lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1918, que dispone, en atención a las circunstancias, se enciendan las luces de puerto ½ hora después y se apaguen ½ hora antes de las horas prescritas, y que en los demás faros se retrase el encendido y adelante el apagado 45 minutos con respecto a las horas en que estaba ordenado

Aviso especial.

MAR MEDITERRANEO

Ministerio de Estado, 5 de Marzo de 1919 y Ministerio de Marina, Madrid, 7 de Marzo de 1919.

Núm. 304.—La Embajada de Francia en Madrid comunica que desde el 21 de Febrero de 1919 se ha levantado el bloqueo:

1.º De Cavalla, establecido el 16 de Septiembre de 1916.

2.º El de las costas mediterráneas de Bulgaria, establecido el 16 de Octubre de 1913.

3.º El de las costas de los Dardanelos y Turquía, establecido el 6 de Junio de 1915.

4.º El de las costas de Carmania y Siria, establecido el 25 de Agosto de 1915.

El Embajador de S. M. en Londres comunica ha quedado levantado el bloqueo de la costa de Asia Menor desde 37° N. hasta 40° N. y de la costa búlgara en Mar Egeo hasta el río Struma.

Aviso especial.

ALEMANIA.—Avisos radiotelegráficos.

Avis aux Navigateurs núm. 4 | 199. París, 1919.

Núm. 305.—Unos avisos concernientes a las modificaciones del balizamiento en aguas alemanas serán enviados por la estación radiotelegráfica de Nauhen en lengua francesa, inglesa y alemana con una longitud de onda de 300 metros. Estos avisos se expedirán en cuanto se efectúe el cambio de balizamiento, se repetirán durante dos días seguidos a las 23 horas y 1 hora, tiempo medio de la Europa Central.

Estas señales irán precedidas de las palabras "Nachrichten für Seefahrer" (Avisos a los Navegantes).

Aviso de generalidad.

NOTICIAS GENERALES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE. Minas flotantes. Avis aux Navigateurs número 4 | 187. París, 1919.

Núm. 306.—Es de temer que las minas flotantes salgan de sus zonas de fondeo y que los navegantes estén expuestos durante algunos años al peligro que ellas representan. Es útil, por tanto, señalar los lugares a que pueden ser arrastradas por los vientos y corrientes.

Las minas que proceden de la Mancha, al entrar en el Atlántico se ramifican, siguiendo unas la marcha de las aguas del Gulf Stream, y otras se unen a las que salen del Mar de Irlanda y, atravesando el Océano Glacial, ganan la costa de Noruega.

Las que salen de las costas francesas, españolas, portuguesas y marroquíes y las de Canarias, Madera, Antillas, Bermudas y Azores, entran en el gran circuito oceánico y, después de dirigirse hacia el Sur hasta el Norte de las islas de Cabo Verde, se dirigen hacia el Oeste, entrando en la corriente ecuatorial, seguirán la costa oriental de las grandes Antillas y de las islas Bahamas y podrán accidentalmente llegar hasta la costa de América Central sin entrar en el Golfo de Méjico. Entrarán en aguas del Gulf Stream a la salida del Golfo de Méjico, pasarán cerca de las Bermudas y Azores. Un gran número de minas que vienen de las Antillas podrán rodear el Mar de Sargazo.

Después de haber recorrido el circuito oceánico sin rebasar al Norte los 50° N. y hacia el Sur los 15° N. y sin penetrar al Oeste en la corriente fría que baña la costa de los Estados Unidos, las minas procedentes del Oeste, al encontrarse en la Mancha (punto de partida), podrán seguir hacia Africa y entrar en el circuito nuevamente o tomar hacia el NE., ganando las costas Oeste de Inglaterra e Irlanda, o hacia la costa de Noruega, remontando al Océano Glacial, donde serán destruidas al chocar con los hielos.

Las minas situadas en la costa Este de los Estados Unidos podrán entrar en el gran circuito oceánico arrastradas por la corriente polar que es del Norte y cuyo influjo se extiende hasta el golfo de Méjico.

Las regiones en que serán más numerosas las minas son: el fondo del Golfo de Gascuña (entre el Girona y Finisterre), costa de Portugal, Oeste de España y Marruecos, Canarias y Madera. Entre Canarias y Antillas el espacio en que circulan es más extenso; en Antillas se acentúa la dispersión. La vuelta a Europa se opera en una zona estrecha hasta las Azores, en las que, como en el Mar de Sargazo, el peligro de choques con minas es muy posible.

Los buques entre Europa y Estados Unidos, encontrarán la mayor seguridad al Norte de una línea que de la Mancha se dirige al 50° N., sigue este paralelo hasta los 30° W. de Gw. y se dirige después al límite meridional del banco de Terranova. En general, encontrarán el mayor peligro en la proximidad de la costa europea y archipiélago, y la mayor seguridad siguiendo la derrota algo al Norte de Madera y tangenteando el límite Sur del Mar de Sargazo. La región central del Atlántico entre los paralelos 32° N. y 43° N. y los meridianos 24° W. de Gw. y 50° W. de Gw. presentará los mayores peligros.

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE ISLAS ORCADAS.—Hoy Sound.—Boyas luminosas. Notice to Mariners. núm. 171. Londres, 1919.

Núm. 307.—1.º La boya luminosa Barr Rock (Elling eddy) se ha reemplazado por una boya ordinaria, cónica, roja, por los 58° 56' 30" N. y 3° 17' W. de Gw. (2° 55' 20" E. de SF.).

2.º La boya luminosa Riddock Shoal se ha reemplazado por una boya ordinaria plana, negra, por los 58° 56' N. y 3° 15' 18" W. de Gw. (2° 57' 2" E. de SF.).

Proximidades de Kirkwall.—Boyas luminosas. Notice to Mariners núm. 172. Londres, 1919.

Núm. 308.—Las boyas del Linga Skerry, del Broad Shoal y del Galt Skerry no son luminosas.

ESCOCIA Local: Aish.—Balizamiento. Notice to Mariners núm. 151. Londres, 1919.

Núm. 309.—Se ha destruido la baliza de cemento que marcaba la roca Strag. Mientras se reconstruye, se ha fondeado una boya plana, negra, a unos 30 metros al NNE. de la roca.

Situación aproximada: 57° 16' 30" N. y 5° 42' 42" W. de Gw. (0° 29' 38" E. de SF.).

FRANCIA.—Paso de la Teignouse.—Boya. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 190. París, 1919.

Núm. 310.—La boya negra de huso terminada en mira cilíndrica, que señalaba la "Basse Nouvelle" y se había reemplazado provisionalmente por una boya negra con luz fija roja, se ha restablecido en un emplazamiento, habiéndose retirado la boya luminosa.

Situación aproximada: 47° 27' 12" N. y 3° 2' 12" W. de Gw. (3° 10' 8" E. de SF.).

Aviso núm. 303 de 1918.

Entrada del Loire.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 196. París, 1919.

Núm. 311.—La boya roja de la Couronné con luz fija verde que se había reemplazado provisionalmente por una boya de huso no luminosa, ha sido colocada en su emplazamiento y encendida por los 47° 7' 24" N. y 2° 19' 12" W. de Gw. (3° 53' 8" E. de SF.).

Proximidades de Belle-Ile.—Zona peligrosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 197. París, 1919.

Núm. 312.—Hay una zona peligrosa limitada por las líneas Ile aux Chevaux-Goulphar, Punta del Talut a 295°, paralelo 47° 16' N. y meridiano del faro de Cardinaux.

Desembocadura del Girona.—Boyas luminosas. Avis aux Navigateurs número 4 | 198. París, 1919.

Núm. 313.—a) La boya luminosa del Grand Banc se ha colocado en su emplazamiento y encendido por los 45° 32' 54" N. y 1° 15' 6" W. de Gw. (4° 57' 14" E. de SF.).

b) La boya luminosa de la Barre de la Anglais se ha encendido.

ESPAÑA.—Ondárroa.—Luces. Comandan-

dancia de Marina de Bilbao. Telegrama de 21 de Febrero de 1919.

Núm. 314.—Han quedado reparadas las averías causadas por el temporal de las dos luces de situación del rompeolas.

Plano núm. 707.

Cuaderno de Faros núm. 10.

Aviso núm. 10 de 1919.

Ría de Arosa.—Boya luminosa. Comandancia de Marina de Villagarcía, 24 de Febrero de 1919 y Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, 25 de Febrero de 1919.

Núm. 315.—El vapor "Opal" encontró al garete la boya luminosa que marca el bajo Sinal de Castro, que ha desaparecido de su emplazamiento.

Cartas números 120 A, 124 y 224 de la sección II.

Cuaderno de Faros núm. 97.

Derrotero núm. 2, pág. 415.

PORTUGAL.—Desembocadura del Tajo. Minas. Ministerio de Estado. Madrid, 5 de Marzo de 1919.

Núm. 316.—Según comunica el Ministro de Portugal en España, ha desaparecido el peligro que representaba para la navegación la presencia de minas submarinas en la desembocadura del Tajo, por haber sido aquéllas recogidas por los cazaminas.

Luces y señales de niebla. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 229. París, 1919.

Núm. 317.—a) En el faro de Montedor funciona, provisionalmente, una trompeta de niebla de aire comprimido (1 sonido de 3 segundos de duración cada 37 segundos). Su alcance es de unas 4 millas.

b) La sirena de niebla del Cabo San Vicente ha tomado su funcionamiento normal.

NOTA.—Las siguientes luces que durante la guerra se habían apagado o tenían un alcance reducido, han tomado su funcionamiento normal: Vianna de Castello, Leixoes Felgueiras, entrada del Duero, Buarios, Figueira do Foz, Guía, Santa Martha, Sao Juliao, Bugio, Gibalta, Esteiro, Cacilhas, Cezimbra (sobre el fuerte do Cavallo), puerto do Cezimbra, Ontao, Ameijoa, Cabo Sardao, Sagres, punta Piedade, Villanova de Portimao (punta do Altar).

La señal de niebla del faro de Montedor está en servicio.

ESPAÑA.—Bonanza.—Boya luminosa. Ministerio de Marina. Madrid, 7 de Marzo de 1919.

Núm. 318.—Ha desaparecido de su emplazamiento la boya del Alamillo.

Carta núm. 634 y Plano 208 A, de la sección II.

Cuaderno de Faros núm. 211.

AFRICA ECUATORIAL FRANCESA. Libreville.—Boya. Avis aux Navigateurs número 4 | 262. París, 1919.

Núm. 319.—Ha sido fondeada en su emplazamiento la boya del banco de la Thémis.

Aviso núm. 953 de 1918.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Naufragios. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 188. París, 1919.

Núm. 320.—Los restos que se citan a continuación son peligrosos para la navegación y la pesca:

a) DE CHAUSEY A LA ENTRADA DEL FOUR.
Vapor "Unión", por los 48° 52' 24" N. y 1° 40' 54" W. de Gw. (4° 31' 26" E. de SF.), balizado.

Unos restos, por los 49° 8' N. y 2° 35' W. de Gw. (3° 37' 20" E. de SF.).

Goleta "Cornelia", por los 49° 10' N. y 2° 40' W. de Gw. (3° 32' 20" E. de SF.) (fondo de 57 metros).

Un palo sujeto al fondo, por los 48° 45'

N. y 2° 42' W. de Gw. (3° 30' 20" E. de SF.).

Vapor "Helgue", por los 48° 49' N. y 2° 45' W. de Gw. (3° 27' 20" E. de SF.).

Patrulla "Carpe", en la parte NE. del placer de los Sirlots, entre fondos de 0,3 metros y 1,3 metros.

Dundee "Eugène", en la roca Bodic (río Trieux).

Vapor "Pontet-Cañet", por los 49° 7' N. y 3° 5' W. de Gw. (3° 7' 20" E. de SF.).

Goleta "Alliance", por los 48° 54' N. y 3° 28' W. de Gw. (2° 44' 20" E. de SF.).

Patrullero "Buse", por los 48° 51' 42" N. y 3° 24' 36" W. de Gw. (2° 47' 44" E. de SF.) (bajo Toull-Carr).

Vapor "Hirondelle", por los 48° 55' 30" N. y 3° 29' W. de Gw. (2° 43' 20" E. de SF.).

Dundee "Aurelie", por los 49° 31' N. y 3° 28' W. de Gw. (2° 44' 20" E. de SF.).

Vapor "Unión", por los 48° 58' N. y 3° 30' W. de Gw. (2° 42' 20" E. de SF.) (fondo de 70 metros).

Vapor "Panaglis Lykiasdopoulo", por los 49° N. y 3° 30' W. de Gw. (2° 42' 20" E. de SF.) (fondo de 75 metros).

Vapor "Madwig", por los 49° 34' N. y 3° 30' W. de Gw. (2° 42' 20" E. de SF.).

Vapor "Toftwood", por los 49° 15' N. y 3° 32' W. de Gw. (2° 40' 20" E. de SF.) (fondo de 75 metros).

Goleta "Anne Marie", por los 48° 52' 30" N. y 3° 31' W. de Gw. (2° 41' 20" E. de SF.).

Vapor "León", por los 49° 6' N. y 3° 37' W. de Gw. (2° 35' 20" E. de SF.).

Unos restos, por los 49° 8' N. y 3° 39' W. de Gw. (2° 33' 20" E. de SF.) (fondo de 75 metros).

Goleta "Anna", por los 48° 52' 12" N. y 3° 37' 36" W. de Gw. (2° 34' 44" E. de SF.).

Vapor "Harald", por los 49° 20' N. y 3° 39' W. de Gw. (2° 33' 20" E. de SF.).

Vapor "Cap Lihon", por los 49° 7' N. y 3° 39' W. de Gw. (2° 33' 20" E. de SF.).

Unos restos, por los 48° 51' N. y 3° 44' W. de Gw. (2° 28' 20" E. de SF.) (fondo de 60 metros).

Vapor "Henri Jaime", por los 48° 50' N. y 3° 47' W. de Gw. (2° 25' 20" E. de SF.).

Goleta "Filleur", por los 49° 22' 30" N. y 3° 51' W. de Gw. (2° 21' 20" E. de SF.).

Vapor "Holly Branch", por los 48° 58' N. y 3° 55' W. de Gw. (2° 17' 20" E. de SF.).

Restos de un vapor, por los 48° 50' N. y 3° 57' W. de Gw. (2° 15' 20" E. de SF.).

Goleta "Batavia", por los 48° 53' N. y 4° 2' W. de Gw. (2° 10' 20" E. de SF.).

Vapor "Barbro", por los 48° 57' N. y 4° 10' W. de Gw. (2° 2' 20" E. de SF.) (fondo de 80 metros).

Dundee "Adieu-Va", por los 49° 5' N. y 4° 1' W. de Gw. (2° 11' 20" E. de SF.).

Vapor "Castro", por los 48° 55' N. y 4° 2' W. de Gw. (2° 10' 20" E. de SF.) (fondo de 80 metros).

Vapor "Hodve", por los 48° 56' N. y 4° 2' W. de Gw. (2° 01' 20" E. de SF.) (fondo de 80 metros).

Vapor "Fremona", por los 48° 55' N. y 4° 11' W. de Gw. (2° 1' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Vapor "Nonny", por los 48° 42' N. y 4° 8' 18" W. de Gw. (2° 4' 2" E. de SF.) (no constituye peligro para la navegación).

Unos restos por los 48° 52' N. y 4° 14' W. de Gw. (1° 58' 20" E. de SF.).

Goleta "Zelia", por los 48° 55' N. y 4° 16' W. de Gw. (1° 56' 20" E. de SF.).

Vapor "Danevirke", por los 49° 14' N. y 4° 16' W. de Gw. (1° 56' 20" E. de SF.).

Vapor "Alit", por los 48° 45' N. y 4° 20' W. de Gw. (1° 52' 20" E. de SF.).

Sloop "Dunkuerquois", por los 48° 47' N. y 4° 21' W. de Gw. (1° 51' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Vapor "Therèse et Marie", por los 48° 45' N. y 4° 25' W. de Gw. (1° 47' 20" E. de SF.) (fondo de 80 metros).

Vapor "Anna", por los 49° 12' N. y 4° 26' W. de Gw. (1° 46' 20" E. de SF.) (fondo de 95 metros).

Vapor "Akaroa", por los 49° 21' N. y 4° 24' W. de Gw. (1° 48' 20" E. de SF.).

Vapor "Renée Marthe", por los 49° N. y 4° 25' W. de Gw. (1° 47' 20" E. de SF.) (fondo de 95 metros).

Vapor "Bainbridge" en el extremo Norte del placer Amanar-Ros, 2,5 millas y 21° del semáforo de Kérizoc.

Dos naufragios, por los 49° 18' N. y 4° 32' W. de Gw. (1° 40' 20" E. de SF.) (fondo de 95 metros).

Vapor "Setubal", por 49° 8' N. y 4° 34' W. de Gw. (1° 40' 20" E. de SF.) (fondo de 95 metros).

Unos restos, por los 49° 3' N. y 4° 32' W. de Gw. (1° 40' 20" E. de SF.) fondo de 95 metros).

Vapor "Garthelyde", por los 48° 54' N. y 5° 34' W. de Gw. (0° 38' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Norma", por los 48° 53' N. y 4° 31' W. de Gw. (1° 41' 20" E. de SF.).

Vapor "Westland" por los 48° 50' N. y 4° 34' W. de Gw. (1° 38' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Pesquero "Goëland II", por los 48° 42' N. y 4° 33' W. de Gw. (1° 39' 20" E. de SF.).

Goleta "Pauline-Louisa", por los 48° 41' N. y 4° 39' W. de Gw. (1° 33' 20" E. de SF.).

Goleta "Hirondelle", por los 48° 45' N. y 4° 37' W. de Gw. (1° 35' 20" E. de SF.).

Vapor "Sapho", por los 48° 43' N. y 4° 42' W. de Gw. (1° 30' 20" E. de SF.).

Vapor "Lewis Luckenbach", por los 48° 47' N. y 4° 43' W. de Gw. (1° 29' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Goleta "Eugène Gaston", por los 48° 44' N. y 4° 44' W. de Gw. (1° 28' 20" E. de SF.).

Vapor "Eastland" por los 48° 44' N. y 4° 45' W. de Gw. (1° 27' 20" E. de SF.).

Vapor "Hansi", por los 48° 51' N. y 4° 48' W. de Gw. (1° 24' 20" E. de SF.).

Vapor "Giller" sobre la roca Le Four, por los 48° 31' 24" N. y 4° 48' 18" W. de Gw. (1° 24' 2" E. de SF.) (no constituye peligro para la navegación).

Vapor "Solferino", por los 48° 39' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.).

Vapor "Hebe", por los 48° 41' N. y 4° 51' W. de Gw. (1° 21' 20" E. de SF.).

Vapor "Jutland", por los 48° 46' N. y 4° 55' W. de Gw. (1° 17' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Unos restos, por los 48° 54' N. y 4° 55' W. de Gw. (1° 17' 20" E. de SF.).

Goleta "Surcouf" por los 48° 35' N. y 4° 56' W. de Gw. (1° 16' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Vapor "Arrino", por los 48° 43' N. y 4° 54' W. de Gw. (1° 18' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Adolf Andersen", por los 48° 39' N. y 4° 55' W. de Gw. (1° 17' 20" E. de SF.).

Vapor "Arvor", por los 48° 55' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.).

Vapor "Sonnia", por los 48° 30' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.).

Goleta "Kléber", por los 48° 32' N. y 5° 1' W. de Gw. (1° 11' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Venborg", por los 48° 55' N. y 5° 2' W. de Gw. (1° 10' 20" E. de SF.) (fondo de 105 metros).

Vapor "Polvna", por los 48° 52' N. y 5° 10' W. de Gw. (1° 2' 20" E. de SF.).

Vapor "Corinto", por los 48° 55' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Martinkall", por los 48° 38' N. y 5° 4' W. de Gw. (1° 8' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Ferdinando", por los 48° 43' N. y 5° 4' W. de Gw. (1° 8' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Flimston", por los 48° 49' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.).

Vapor "Mar Báltico", por los 49° 17' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Alesia", por los 49° 9' N. y 5° 8' W. de Gw. (1° 4' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Allendale", por los 49° 5' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Victoria", por los 49° 2' N. y 5° 6' W. de Gw. (1° 6' 50" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Augusta-Marie", por los 48° 58' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.).

Vapor "Vordingbord", por los 48° 44' N. y 5° W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Risoy", por los 48° 45' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.).

Vapor "Wilfred", por los 48° 42' N. y 5° 6' W. de Gw. (1° 6' 20" E. de SF.).

Vapor "Warring", por los 48° 40' N. y 5° 2' W. de Gw. (1° 10' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Seaspray", por los 48° 39' 18" N. y 5° 3' 48" W. de Gw. (1° 6' 32" E. de SF.) (no constituye peligro para la navegación).

Vapor "Bango", por los 48° 44' N. y 5° 6' 30" W. de Gw. (1° 5' 50" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Monksgarth", por los 48° 44' N. y 5° 10' W. de Gw. (1° 2' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Varga", por los 48° 36' N. y 5° 11' W. de Gw. (1° 1' 20" E. de SF.).

Vapor "Goosbridge", por los 48° 39' N. y 5° 13' W. de Gw. (0° 59' 20" E. de SF.).

Vapor "Snyg", por los 48° 51' N. y 5° 12' W. de Gw. (1° 0' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "President Leroy-Lallier", por los 48° 50' N. y 5° 13' W. de Gw. (0° 59' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Asbjorn", por los 48° 38' N. y 5° 17' W. de Gw. (0° 55' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Normand", por los 48° 52' N. y 5° 17' W. de Gw. (0° 55' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Hudson", por los 48° 56' N. y 5° 22' W. de Gw. (0° 50' 20" E. de SF.) (fondo de 105 metros).

Restos de un vapor, por los 49° 10' N. y 5° 32' W. de Gw. (0° 40' 20" E. de SF.).

Vapor "Martha", por los 48° 30' N. y 5° 20' W. de Gw. (0° 52' 20" E. de SF.).

Vapor "Gaète", por los 48° 30' N. y 5° 19' W. de Gw. (0° 53' 20" E. de SF.).

Vapor "Frainer", por los 48° 43' N. y 5° 25' W. de Gw. (0° 47' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Dernes", por los 48° 41' N. y 5° 25' W. de Gw. (0° 47' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Nagata Maru", por los 48° 54' N. y 5° 34' W. de Gw. (0° 38' 20" E. de SF.).

b) PROXIMIDADES DE BREST.

Buque de 3 palos "Ville de Buargas", en la isla de Melon, Norte del canal de Laberildut.

Vapor "Memling", en Laberildut.

Patrullero "Renard", por los 48° 28' N. y 4° 58' W. de Gw. (1° 14' 20" E. de SF.).

Unos restos, por los 48° 28' N. y 5° 35' W. de Gw. (0° 37' 20" E. de SF.).

Vapor "Robinson", por los 48° 28' N. y 5° 25' W. de Gw. (0° 47' 20" E. de SF.).

Vapor "Mentor", al Norte de los Plâtres en fondo de 30 metros (no constituye peligro para la navegación).

Vapor "Georgios", en la roca Men Darland (Este de Ouessant).

Vapor "Sully", por los 48° 27' N. y 5° 31' W. de Gw. (0° 41' 20" E. de SF.).

Vapor "Lindeskov", por los 48° 27' N. y 5° 18' W. de Gw. (0° 54' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Demetrio Negropontis", sobre la roca Norte de los Plâtres.

Vapor "Lake Borgne", por los 48° 26' N. y 4° 50' 54" W. de Gw. (1° 21' 26" E. de SF.) (Plâtres).

Vapor "Eildon", por los 48° 25' 6" N. y 4° 55' 42" W. de Gw. (1° 16' 38" E. de SF.), balizado.

Unos restos, por los 48° 23' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.).

Vapor "Saracen", por los 48° 25' 30" N. y 4° 52' 18" W. de Gw. (1° 20' 2" E. de SF.) (canal de la Helle).

Vapor "Padang", de 3 palos, a 0,5 millas y 225° del semáforo de Moléne.

Vapor "Aztek", por los 48° 25' N. y 5° 15' W. de Gw. (0° 57' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Tembenger", en la Basse-Bouchon, a 3 millas al WNW. de Béniquet.

Vapor "Cobetas", por los 48° 20' 42" N. y 4° 31' 6" W. de Gw. (1° 41' 14" E. de SF.) (sobre la Cormorandière).

Vapor "Valle", por los 48° 20' N. y 5° 18' W. de Gw. (0° 54' 20" E. de SF.) (fondo de 10 metros).

Vapor "Lake Damita", sobre Le Chat (ensenada de Bertheaume).

Cañonero de río, sobre las Roches (semáforo de Saint-Mathieu).

Dundee "Louise", por los 48° 19' 24" N. y 4° 46' 18" W. de Gw. (1° 26' 2" E. de SF.).

Goleta "Mouette", por los 48° 19' 24" N. y 4° 47' W. de Gw. (1° 25' 20" E. de SF.) (no constituye peligro para la navegación).

Cañonero de río, por los 48° 19' 54" N. y 4° 38' 30" W. de Gw. (1° 33' 50" E. de SF.).

Vapor "Uribitarte", por los 48° 19' N. y 5° 23' W. de Gw. (0° 49' 20" E. de SF.).

Vapor "Fofó", por los 48° 19' N. y 5° 40' W. de Gw. (0° 32' 20" E. de SF.).

Vapor "Swansea Vale", por los 48° 18' 18" N. y 4° 38' 54" W. de Gw. (1° 33' 26" E. de SF.) (balizado con una boya verde).

Velero "N. D. de Bon Secours", por los 48° 18' N. y 5° 18' W. de Gw. (0° 54' 20" E. de SF.).

Crucero "Kléber", a 1.600 metros al Sur de la Basse-Royale (Chaussée des Pierres Noires).

Vapor "Kenilworth", a 3,5 millas y 210° de Saint-Mathieu.

Remolcador "Atlas", a 3 millas y 162° del faro Pierres Noires.

Vapor "Avristan", por los 48° 16' N. y 5° 6' W. de Gw. (1° 6' 20" E. de SF.).

Vapor "Tijuca", por los 48° 17' N. y 5° 23' W. de Gw. (0° 49' 20" E. de SF.) (fondo de 120 metros).

Vapor "Isle of Hastings", por los 48° 14' N. y 5° 8' W. de Gw. (1° 4' 20" E. de SF.).

Vapor "Grimstad", por los 48° 13' N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.).

Vapor "Risholm", por los 48° 13' N. y 5° 11' W. de Gw. (1° 1' 20" E. de SF.).

Restos de un vapor, por los 48° 7' N. y 5° 28' W. de Gw. (0° 44' 20" E. de SF.).

Vapor "Demetrios Inglesis", por los 48° 11' N. y 5° 35' W. de Gw. (0° 37' 20" E. de SF.).

Vapor "Astra", por los 48° 3' 30" N. y 5° 5' W. de Gw. (1° 7' 20" E. de SF.).

Vapor "Nirefs", por los 48° 3' N. y 4° 46' W. de Gw. (1° 26' 20" E. de SF.).

Vapor "Carlos", por los 48° 2' N. y 5° 30' W. de Gw. (0° 42' 20" E. de SF.).

Vapor "Carlyle", por los 48° 1' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.).

Vapor "Grib", por los 47° 58' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.) (fondo de 75 metros).

Goleta "Julia", por los 47° 57' N. y 5° 9' W. de Gw. (1° 3' 20" E. de SF.).

Vapor "Koninge", por los 47° 57' N. y 4° 37' W. de Gw. (1° 35' 20" E. de SF.).

Vapor "Gabo", por los 47° 56' N. y 5° 10' W. de Gw. (1° 2' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Restos de un vapor, por los 47° 55' N. y 4° 43' W. de Gw. (1° 29' 20" E. de SF.).

Vapor "Lake Portage", por los 47° 55' 42" N. y 4° 27' 24" W. de Gw. (1° 44' 56" E. de SF.) (enfiliaciones: Campanario de Plouhinec por Puente de Souch, Campanario de Pouldreuzic-Chlie de Penhers).

Restos de un vapor, por los 47° 56' N. y 4° 43' W. de Gw. (1° 29' 20" E. de SF.).

Vapor "King Bleddyn", por los 47° 54' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.).

Vapor "Berwind", por los 47° 54' N. y 4° 28' W. de Gw. (1° 44' 20" E. de SF.).

Vapor "Dicto", por los 47° 53' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.).

Vapor "Ajax", por los 47° 53' N. y 4° 33' W. de Gw. (1° 39' 20" E. de SF.) (fondo de 70 metros).

Vapor "Trelissick", por los 47° 52' N. y 5° 15' W. de Gw. (0° 57' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "P. L. M. 9", por los 47° 50' 24" N. y 4° 22' 54" W. de Gw. (1° 49' 26" E. de SF.).

Vapor "War Patrol", por los 47° 48' N. y 4° 25' W. de Gw. (1° 47' 20" E. de SF.).

Vapor "Cilurnum", por los 47° 45' N. y 4° 30' W. de Gw. (1° 42' 20" E. de SF.).

Vapor "Château-Laffitte", por los 47° 45' N. y 4° 40' W. de Gw. (1° 32' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Henri-Lecourt", por los 47° 40' 48" N. y 4° 28' W. de Gw. (1° 44' 20" E. de SF.).

Vapor "Harry-Luckenbach", por los 47° 44' N. y 4° 27' W. de Gw. (1° 45' 20" E. de SF.).

Vapor "Falk", por los 47° 43' N. y 4° 29' W. de Gw. (1° 43' 20" E. de SF.).

Vapor "Drake", por los 47° 43' N. y 4° 30' W. de Gw. (1° 42' 20" E. de SF.).

Vapor "Dagny", por los 47° 44' N. y 4° 21' W. de Gw. (1° 51' 20" E. de SF.).

Vapor "Myrdal", por los 47° 44' N. y 4° 22' W. de Gw. (1° 50' 20" E. de SF.) (fondo de 70 metros).

Vapor "City of Tampico", por los 47° 43' N. y 4° 19' W. de Gw. (1° 53' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Vapor "Babin-Chevaye", por los 47° 36' N. y 5° 7' W. de Gw. (1° 5' 20" E. de SF.) (fondo de 130 metros).

Vapor "Cardiff", por los 47° 36' N. y 4° 8' W. de Gw. (2° 4' 20" E. de SF.) (fondo de 95 metros).

Vapor "Kisagata-Marú 3", por los 47° 35' N. y 3° 58' W. de Gw. (2° 14' 20" E. de SF.) (fondo de 90 metros).

Goleta "Bernadette", por los 47° 35' N. y 3° 53' W. de Gw. (2° 19' 20" E. de SF.) (fondo de 70 metros).

Vapor "Salamis", por los 47° 33' N. y

3° 57' W. de Gw. (2° 15' 20" E. de SF.) (fondo de 80 metros).

Vapor "Warsong", por los 47° 30' N. y 4° 30' W. de Gw. (1° 42' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Jeanne Conseil", por los 47° 27' N. y 3° 58' W. de Gw. (2° 14' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Verdun", por los 47° 22' N. y 5° 30' W. de Gw. (0° 42' 20" E. de SF.).

Vapor "Addale", por los 47° 23' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.).

Vapor "Alcedo", por los 47° 23' N. y 4° 44' W. de Gw. (1° 28' 20" E. de SF.) (fondo de 115 metros).

Vapor "Curric Harley", por los 47° 22' N. y 4° 15' W. de Gw. (1° 57' 20" E. de SF.) (fondo de 100 metros).

Vapor "Député-Pierre-Gotijon", por los 47° 19' N. y 4° 3' W. de Gw. (2° 9' 20" E. de SF.) (fondo de 110 metros).

Vapor "Nelly", por los 47° 15' N. y 5° 2' W. de Gw. (1° 10' 20" E. de SF.) (fondo de 135 metros).

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA. Paso de Calais.—Barco-faro. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 189. París, 1919.

Núm. 321.—El barco-faro que muestra 1 destello alternativo blanco y rojo cada 15 segundos y provisto de una sirena de niebla que emite 3 sonidos cada minuto, que estaba fondeado en el Paso de Calais, se encuentra actualmente por los 51° 2' 54" N. y 1° 31' 54" E. de Gw. (7° 44' 14" E. de SF.).

Proximidades de Dunquerque.—Naufragio. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 191. París, 1919.

Núm. 322.—Los restos del vapor americano "Piave" se encuentran por los 51° 16' 12" N. y 1° 29' 36" E. de Gw. (7° 41' 56" E. de SF.).

El puente superior descubre en bajamar.

Proximidades del Havre.—Zona prohibida a la pesca con red. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 193. París, 1919.

Núm. 323.—Debido a la posible presencia de restos de buques o de minas, queda prohibida la pesca con red barreada en la zona limitada:

Al Sur, por el paralelo del faro de la Hève.

Al SW., la línea que une la boya Este de paso de la estacada (49° 30' 42" N. y 0° 2' W. de Gw. (6° 10' 20" E. de SF. con el punto 49° 33' 12" N. y 0° 6' 42" W. de Gw. (6° 5' 38" E. de SF.).

Al Norte, por el paralelo 49° 35' N.

Al Este por la costa.

Los buques mercantes deben abstenerse de fondear en esta zona.

Desembocadura del Sena.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 194. París, 1919.

Núm. 324.—La boya de los Ratelets con fajas blancas y negras y luz blanca de ocultaciones, que se había reemplazado provisionalmente por una boya no luminosa, se ha colocado en su emplazamiento y está encendida por los 49° 25' 6" N. y 3° 4' 36" E. de Gw. (6° 16' 56" E. de SF.).

Perros Guirec.—Baliza. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 195. París, 1919.

Núm. 325.—Ha desaparecido la baliza de Chraou en la entrada del puerto de Perros Guirec.

INGLATERRA.—Proximidades de Spithhead.—Obstrucción. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 223. París, 1919.

Núm. 326.—Al Este del barco-faro

"Owers" por los 50° 38' 42" N. y 0° 31' 18" W. de Gw. (5° 41' 2" E. de SF.), se ha señalado una obstrucción peligrosa para la navegación, marcada por una boya que lleva la bandera V internacional.

Folkestone.—Barco-faro. Notice to Mariners núm. 235. Londres, 1919.

Núm. 327.—Se ha retirado el barco-faro que durante la guerra indicaba la parte Norte de la boca de Folkestone.

El barco-faro situado en la parte-Sur de dicha boca, se ha trasladado 2,5 millas al NE. y se encuentra por los 51° 3' 42" N. y 1° 18' E. de Gw. (7° 30' 20" E. de SF.). Lleva actualmente el nombre de barco-faro "Anglia"; muestra 1 destello blanco cada 10 segundos. La altura de la luz sobre el nivel del mar es de 12 metros.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Ostende.—Naufragios. Notice to Mariners núm. 194. Londres, 1919.

Núm. 328.—En las proximidades de la rada de Ostende y en los puntos que a continuación se citan, se encuentran unos restos de buques naufragados:

51° 15' 18" N. y 2° 53' 6" E. de Gw. (9° 5' 26" E. de SF.).

51° 15' N. y 2° 38' 36" E. de Gw. (8° 50' 56" E. de SF.).

51° 10' 36" N. y 2° 50' 18" E. de Gw. (9° 2' 38" E. de SF.).

51° 20' 24" N. y 2° 46' 6" E. de Gw. (8° 58' 26" E. de SF.).

51° 20' 48" N. y 2° 55' E. de Gw. (9° 7' 20" E. de SF.).

La situación de los cuatro últimos restos no son más que aproximadas.

Proximidades de Zeebrugge.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 192. Londres, 1919.

Núm. 329.—En la parte Sur del Ribband, a 2,6 millas y 9° de la cabeza del muelle de Zeebrugge, se encuentran unos restos.

Situación aproximada: 51° 23' 30" N. y 3° 13' E. de Gw. (9° 25' 20" E. de SF.).

HOLANDA.—Proximidades del Escalda. Naufragios. Notice to Mariners número 193. Londres, 1919.

Núm. 330.—En las proximidades del Escalda se encuentran unos restos en los puntos siguientes:

51° 30' 30" N. y 3° 17' E. de Gw. (9° 20' 20" E. de SF.).

51° 31' 48" N. y 3° 14' 12" E. de Gw. (9° 26' 32" E. de SF.).

51° 31' 42" N. y 3° 8' E. de Gw. (9° 20' 20" E. de SF.).

51° 33' 48" N. y 3° 15' 42" E. de Gw. (9° 28' 2" E. de SF.).

La situación de los dos últimos no es más que aproximada.

Barco-faro y boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 206. París, 1919.

Núm. 331.—Se ha situado en su emplazamiento el barco-faro "Maas", rojo, con faja blanca, con 2 palos con cilindro rojo. En el palo mayor hay 1 luz con 1 grupo de 3 destellos blancos seguido de 1 destello blanco cada 30 segundos; la boya roja luminosa marcada "Maas" que la reemplazaba se ha suprimido.

Situación aproximada: 52° 1' 30" N. y 3° 54' E. de Gw. (10° 6' 20" E. de SF.).

Aviso núm. 385 de 1917.

ALEMANIA.—La Jade.—Barco-faro y boya luminosa. Notice to Mariners número 175. Londres, 1919.

Núm. 332.—El barco-faro "Genius Bank" se ha reemplazado provisionalmente por una boya roja con luz blanca de 1

ocultación cada 8 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 4 segundos).

Entrada del Weser.—Barco-faro y boya luminosa. Notice to Mariners núm. 165. Londres, 1919.

Núm. 333.—El barco-faro "Bremen" se ha reemplazado provisionalmente por una boya negra con luz fija blanca.

Banco de Amrum.—Barco-faro. Notice to Mariners núm. 127. Londres, 1919.

Núm. 334.—Se ha suprimido el barco-faro "Amrum Bank".

INGLATERRA.—Outer Gabbard.—Naufragios. Notice to Mariners núm. 159. Londres, 1919.

Núm. 335.—1.° Los restos de un naufragio se encuentran por los 51° 55' N. y 2° 3' 24" E. de Gw. (8° 15' 44" E. de SF.).

2.° Otros restos de un naufragio se encuentran por los 51° 54' 42" N. y 2° 3' 42" E. de Gw. (8° 16' 2" E. de SF.).

3.° Se encuentran otros restos de buque por los 51° 54' 24" N. y 2° 1' 6" E. de Gw. (8° 18' 26" E. de SF.).

North Foreland.—Naufragios. Notice to Mariners núm. 157. Londres, 1919.

Núm. 336.—Ante North Foreland se han señalado los siguientes naufragios:

1.° Unos restos se encuentran en los 51° 27' 42" N. y 1° 35' 18" E. de Gw. (7° 47' 38" E. de SF.).

2.° Otros restos se encuentran en los 51° 26' 48" N. y 1° 35' E. de Gw. (7° 47' E. de SF.).

3.° Los restos del vapor "Doleoth" se encuentran en los 51° 25' 54" N. y 1° 27' 18" E. de Gw. (7° 39' 38" E. de SF.).

4.° Los restos de un naufragio se encuentran por los 51° 23' 24" N. y 1° 31' 24" E. de Gw. (7° 43' 44" E. de SF.). Al Este de estos restos se ha fondeado una boya.

5.° Otros restos de naufragio se encuentran en los 51° 24' 24" N. y 1° 28' 48" E. de Gw. (7° 41' 8" de SF.). Al NE. de estos restos se ha fondeado una boya.

Sheerness.—Naufragio.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 212. París, 1919.

Núm. 337.—A 1 milla al SSE. de la boya "South Shoebury" y sobre los restos de la barca "Dovenby", se ha fondeado una boya luminosa con luz verde de ocultaciones.

Situación aproximada: 51° 29' 30" N. y 0° 50' 54" E. de Gw. (7° 3' 14" E. de SF.).

East Swale.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 158. Londres, 1919.

Núm. 338.—Los restos de una barca se encuentran por los 51° 24' 6" N. y 1° 1' 18" E. de Gw. (7° 13' 38" E. de SF.).

Desembocadura del Támesis.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 156. Londres, 1919.

Núm. 339.—Los restos del vapor "Honiton" se encuentran en las proximidades de la boya East Knock, por los 51° 30' 0" N. y 0° 46' 54" E. de Gw. (6° 59' 14" E. de SF.).

Lynn Well.—Barco-faro. Notice to Mariners núm. 144. Londres, 1919.

Núm. 340.—El barco-faro "Lynn Well" estará por ahora fondeado en la posición que ocupaba antes de la guerra, a unas 6 millas al SE. de la estación de salvamento de Wainfleet.

Lleva una corneta de niebla, de mano, que emite 2 sonidos de unos 4 segundos de duración en sucesión rápida, cada 4 minutos.

Las demás características no se han modificado.

Situación aproximada: 53° 1' 18" N. y 0° 25' 48" E. de Gw. (6° 38' 8" E. de SF.).

Scarboroug.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 188. Londres, 1919.

Núm. 341.—Los restos del vapor "Trey-lou", de 120 metros de longitud y orientado al 202°, se encuentran a unos 180 metros y 217° del extremo exterior del malecón Este por los 54° 16' 48" N. y 0° 23' 30" W. de Gw. (5° 48' 50" E. de SF.).

La enfilación de 334° de las dos nuevas luces blancas de marea, colocadas en el malecón Oeste, pasa entre estos restos y el extremo del malecón Este.

ESCOCIA.—Río Forth.—Palizamiento. Notice to Mariners núm. 168. Londres, 1919.

Núm. 342.—En el balizamiento del río Forth se han introducido las siguientes modificaciones:

a) La boya luminosa situada al Este de la entrada del río Carron se ha reemplazado por una boya cónica, roja, por los 56° 2' 30" N. y 3° 39' 30" W. de Gw. (2° 32' 50" E. de SF.).

b) El barco-boya "Inch Brake" no es luminoso.

c) La boya Middle Bank no es luminosa.

Río Tay.—Boyas luminosas. Notice to Mariners núm. 147. Londres, 1919.

Núm. 343.—La boya luminosa con campana y fajas horizontales negras y rojas, fondeada a 0,5 millas hacia la mar de la primera pareja de boyas que marcan la barra a la entrada del río Tay, se ha reemplazado por una boya ordinaria, cónica, con fajas horizontales verdes y blancas.

Cruden Sgeir.—Boya luminosa. Notice to Mariners núm. 169. Londres, 1919.

Núm. 344.—La boya Cruden Sgeir se ha reemplazado por una boya ordinaria cónica, roja.

Situación aproximada: 57° 23' N. y 1° 50' 18" W. de Gw. (4° 22' 2" E. de SF.).

Frith of Cromarty.—Boya luminosa. Notice to Mariners núm. 70. Londres, 1919. Núm. 345.—Se ha apagado la boya East Sutor.

Situación aproximada: 57° 40' 48" N. y 3° 56' 18" W. de Gw. (2° 16' 2" E. de SF.).

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Grao de Valencia.—Boya. Comandancia de Marina. Grao. Telegrama de 21 de Febrero de 1919.

Núm. 346.—Ha sido colocada en su emplazamiento la boya verde del dique Norte.

Plano núm. 295 A de la sección III. Aviso núm. 193 de 1919.

ITALIA.—Derrotas de seguridad. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 238. París, 1918.

Núm. 347.—Este aviso tiene por objeto indicar que en el Anexo A del aviso número 255, de 1919, debe suprimirse el párrafo b) del inciso 3.º Liorna. La única derrota que debe seguirse para entrar en Liorna es la señalada en el párrafo a) del mismo.

Cabo de la Mele.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 147 | 33. Génova, 1919.

Núm. 348.—La luz del cabo Mele será reemplazada en breve por otra con 1 grupo de 3 destellos blancos cada 30 segundos (destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 10 segundos).

Cuaderno de Faros núm. 596.

Raia de Liorna.—Barco-faro. Avvisi ai Naviganti núm. 147 | 181. Génova, 1918.

Núm. 349.—El barco-faro "Della Melioria" se ha reemplazado definitivamente por una boya luminosa con luz de 1 relámpago blanco cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos); el alcance es de unas 5 millas.

Cuaderno de Faros núm. 635.

Isla Ponza.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 140 | 156. Génova, 1918.

Núm. 350.—La luz fija roja situada en la cabeza del muelle, a la entrada del puerto de Ponza, funcionará en breve con luz de 1 destello rojo cada 5 segundos (destello, 3,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos).

Las demás características no se han modificado.

Cuaderno de Faros núm. 701.

Golfo de Nápoles.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 140 | 157. Génova, 1918.

Núm. 351.—En la cúspide de la roca Vervecce está en vía de instalación una luz con relámpagos rojos, que en breve entrará en funciones.

El carácter de la luz es de 1 grupo de 2 relámpagos rojos cada 10 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos); el alcance es de 8 millas y su altura de 15,3 metros.

Cuaderno de Faros, pág. 85.

Puerto de Salerno.—Luces. Avvisi ai Naviganti núms. 147 | 175 y 144 | 166. Génova, 1918.

Núm. 352.—a) La luz fija roja, del extremo Este del muelle se ha transformado en luz de 1 relámpago rojo cada 5 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 4,7 segundos), y de 4 millas de alcance.

Cuaderno de Faros núm. 734.

b) El barco-faro de la seca "Manfredi" mostrará, provisionalmente, 2 luces fijas verdes, verticales, con alcance de unos 200 metros.

Cuaderno de Faros núm. 736.

SICILIA.—Cabo Cefalu.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 146 | 171. Génova, 1918.

Núm. 353.—La característica de dicha luz es actualmente la siguiente: 1 relámpago blanco cada 30 segundos (relámpago, 0,9 segundos; ocultación, 29,1 segundos).

Cuaderno de Faros núm. 827.

Cabo San Vito.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 140 | 152. Génova, 1918.

Núm. 354.—La luz del cabo San Vito será reemplazada en breve por otra con un relámpago blanco cada 20 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 19 segundos).

Durante la transformación habrá una luz provisional que tendrá aproximadamente las mismas características y un alcance de 10 millas.

Cuaderno de Faros núm. 815.

ITALIA.—Estrecho de Mesina.—Instrucciones. Avis aux Navigateurs número 4 | 246. París, 1919.

Núm. 355.—La zona de fondos inferiores a 200 metros en el estrecho de Mesina, debe franquearse en su parte más estrecha siguiendo la enfilación Gasómetro de Mesina Monte Antenna a Mare. Rumbo al 58° o 238°.

Tarento.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 139 | 145. Génova, 1918.

Núm. 356.—La luz del islote de San Paolo estará apagada hasta nuevo aviso.

Tarento.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 2 | 4. Génova, 1919.

Núm. 357.—Está prestando servicio nuevamente la luz roja de ocultaciones situada en la cabeza del muelle del nuevo puerto comercial de Tarento.

Aviso núm. 109 de 1919.

Tarento.—Estacadas. Avvisi ai Naviganti número 147 | 180. Génova, 1918.

Núm. 358.—Para facilitar la entrada y el practicaje de los buques que vayan a Tarento, se han establecido las señales siguientes para marcar los límites de las estacadas que existen actualmente:

a) A cada uno de los dos flotadores exteriores que marcan el paso en la estacada, se ha fijado una percha de 2 metros de altura, en cuyo extremo llevan:

1.º La de la izquierda entrando, un disco rojo de 0,5 metros de diámetro.

2.º La de la derecha entrando, una pirámide verde de 0,6 metros de base.

b) Otras dos perchas con disco rojo y pirámide verde, se han fijado a los flotadores de los extremos de la red de minas fondeada al Norte de la estacada anterior.

Los buques que entren en el Mar Grande deben dejar los discos rojos por babor y las pirámides verdes por estribor.

Lo contrario a la salida.

TRIPOLITANIA.—Puerto de Trípoli.—Boyas luminosas. Avvisi ai Naviganti número 138 | 136 de 1918 y núm. 1 | 9 de 1919. Génova.

Núm. 359.—a) En la parte Norte del Canal del Norte de entrada del puerto interior, a unas 0,95 millas y 79° de la luz del Fuerte Español, se ha fondeado una boya luminosa negra con luz verde de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

b) La luz de la boya verde luminosa de la pasa exterior está encendida.

Aviso núm. 110 de 1919.

Tobrouk.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 3 | 26. Génova, 1919.

Núm. 360.—A consecuencia de averías, se ha interrumpido el funcionamiento de la luz roja de ocultaciones.

EGIPTO.—Proximidades de Port-Said.—Boya luminosa. Notice to Mariners número 190. Londres, 1919.

Núm. 361.—Por los 31° 19' 15" N. y 32° 22' 15" E. de Gw. (38° 34' 35" E. de SF.), se ha fondeado una boya con luz de destellos rojos cada 5 segundos, que señala unos restos situados en las proximidades. Todos los buques deben pasar al Oeste de esta boya.

MAR ADRIATICO

ITALIA.—Puerto de Brindisi.—Naufragio. Notice to Mariners núm. 130. Londres 1919.

Núm. 362.—A unas 0,23 millas y 240° de la luz del rompeolas del Castillo de Mar se encuentra a flor de agua los restos de un buque. Están marcados por 3 luces blancas, una en la proa y dos en la popa.

Situación aproximada: 40° 39' N. y 17° 53' E. de Gw. (24° 10' 20" E. de SF.).

Monopoli. Luces y boya luminosa. Avvisi ai Naviganti núms. 147 | 182 de 1918 y 2 | 16 de 1919. Génova.

Núm. 363.—Se han introducido en el alumbrado del puerto de Monopoli las modificaciones siguientes:

a) La luz situada en el extremo del muelle Sur es actualmente de 1 destello rojo cada 6 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 3 segundos).

b) Se ha suprimido la luz verde en el

muelle en construcción en la parte Norte del puerto. El extremo de la escollera está indicado por una boya luminosa con 1 relámpago verde cada 3 segundos (relámpago, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos); está fondeada a 260 metros y 55° de la luz roja.

Isla Pianosa.—Luz. Avvisi ai Naviganti número 139 | 144. Génova, 1918.

Núm. 364.—Se ha vuelto a encender la luz de isla Pianosa.

Aviso núm. 113 de 1919.

Puerto Corsini.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 140 | 155. Génova, 1918.

Núm. 365.—La luz fija verde de la estación Norte se ha transformado en luz con 1 relámpago verde cada 4 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 3 segundos).

Puerto de Chioggia.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 140 | 151. Génova, 1918.

Núm. 366.—La luz situada en la torre del Cavalier del Fuerte San Felice es ahora blanca con 1 grupo de 3 relámpagos cada 14 segundos (relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 1 segundo; relámpago, 1,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

Chioggia.—Luces provisionales. Avvisi ai Naviganti núm. 2 | 12. Génova, 1919.

Núm. 367.—En los extremos de cada uno de los diques en construcción de Chioggia se han encendido las siguientes luces, que reemplazan la boya luminosa que por ahora se ha suprimido.

a) En el dique Norte, una luz de relámpagos verdes cada 2 segundos (relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 1,8 segundos); el alcance es de 1.200 metros.

b) En el dique Sur, una luz de relámpagos rojos con las mismas características que la anterior y alcance de 1 milla.

Puerto de Falconera.—Luz. Avvisi ai Naviganti núm. 140 | 154. Génova, 1918.

Núm. 368.—La luz de destellos rojos situada en la playa, a la izquierda entrando en el puerto, será en adelante de relámpagos cada 2 segundos (relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 1,8 segundos), y alcance de 1 milla.

ISTRIA. Proximidades del cabo Promontore.—Boya. Avvisi ai Naviganti número 140 | 153. Génova, 1918.

Núm. 369.—Por los 44° 46' 48" N. y 13° 51' 30" E. de Gw. (20° 3' 50" E. de SF.) se ha fondeado una boya cónica pintada de rojo, marcada "1", y terminada en una percha con 2 conos opuestos por los vértices.

Todos los buques deben pasar entre esta boya y la costa.

Puerto de Flume.—Luces. Avvisi ai Naviganti núm. 1 | 8. Génova, 1919.

Núm. 370.—El alumbrado de las 2 luces rojas del morro Oeste del dique "María Teresa" es irregular a consecuencia de los temporales.

OCEANO INDICO

GOLFO DE ADEN.—Aden.—Prescripciones. Notice to Mariners núm. 125. Londres, 1919.

Núm. 371.—Está prohibido fondear en el puerto interior de Aden en una zona limitada.

Al Este, por una línea que, saliendo de la boya núm. 8, se dirige al 151°, atravesando el extremo Este de la isla Flint hacia la orilla a los muelles de carbón.

Al Oeste, por la línea que sale de la boya núm. 8, va a la boya luminosa, fon-

deada a unos 150 metros del Sur, después toma la dirección 161° y atraviesa el extremo Oeste de la isla Flint, terminando en la orilla a los muelles de carbón.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Banco de la isla Fenwich.—Boyas luminosas. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 263. París, 1919.

Núm. 372.—Reemplazando a la boya con silbato "I F. I. S.", se ha fondeado en el cantil NE. del banco una boya negra cilíndrica con superestructura de esqueleto, "I F. I. S.", con silbato, y que muestra 1 luz con 1 destello cada 10 segundos (destello, 2,5 segundos; ocultación, 7,5 segundos).

Situación aproximada: 38° 27' 18" N. y 74° 56' 54" W. de Gw. (68° 44' 34" W. de SF.).

La boya luminosa con silbato "4 F. I. S." se ha suprimido.

Banco Little Gull.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 264. París, 1919.

Núm. 373.—La boya luminosa con silbato núm. 2 del banco Little Gull se ha trasladado 1,2 millas al 170°.

Situación aproximada: 38° 17' 6" N. y 71° 1' 30" W. de Gw. (64° 49' 10" W. de SF.).

Banco Winter Quarter.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 265. París, 1919.

Núm. 374.—La boya luminosa con silbato "5 W. Q. S." del banco Winter Quarter se ha trasladado unas 2,5 millas al 0°.

Situación aproximada: 37° 58' 6" N. y 75° 5' 48" W. de Gw. (68° 53' 28" W. de SF.).

Proximidades de Hampton Roads.—Boyas. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 266. París, 1919.

Núm. 375.—En las proximidades de Hampton Roads se han fondeado las siguientes boyas:

Ante el extremo SE. del banco Horseshoe una boya roja, de asta, "Horseshoe Shoal 2 A".

Ante el extremo S. del banco Seventeen Foot, situado al SSW. del faro de Old Plantation Flats, una boya de asta con fajitas horizontales rojas y negras "Seventeen Foot Spot".

Banco Thimble Shoal.—Boyas luminosas. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 267. París, 1919.

Núm. 376.—En las proximidades de Hampton Roads se han fondeado 4 boyas luminosas para marcar el canal dragado prolongado hacia el Este.

Entrando, por estribor, 2 boyas rojas, luminosas, números "2 A" y "2 B", con luz de 1 relámpago rojo cada 5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos).

Entrando, por babor, 2 boyas negras, luminosas, números "3 A" y "3 B", con luz de 1 relámpago blanco cada 6 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 4 segundos).

REPUBLICA ARGENTINA.—Punta Medanos.—Luz. Avis aux Navigateurs número 4 | 272. París, 1919.

Núm. 377.—La luz de la punta Medanos se ha modificado y aparece actualmente blanca, con 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 6 segundos; ocultación, 4 segundos).

Punta Asunción.—Baliza. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 273. París, 1919.

Núm. 378.—Ha desaparecido la baliza de la punta Asunción. No será reemplazada.

GOLFO DE MEJICO

ESTADOS UNIDOS.—Pasa S. del Mis-

issippi.—Luces. Avis aux Navigateurs número 4 | 269. París, 1919.

Núm. 379.—Para marcar la entrada de la pasa Sur del Mississippi, bajando el río, se han encendido temporalmente 2 luces de enfilación Cypres: la luz anterior, fija, blanca, de 4,5 metros de altura, en un poste situado en la orilla Oeste del río, a unos 500 metros del faro de la Cabeza de las Pasas; la luz posterior, fija, blanca, de 6 metros de altura, en un poste situado en la misma orilla, a unos 1.000 metros y 161° de la luz anterior.

MAR DE LAS ANTILLAS

PUERTO RICO.—Puerto de Jobos.—Faro. Avis aux Navigateurs, núm. 4 | 268. París, 1919.

Núm. 380.—El faro de Jobos está constituido por una pirámide rectangular blanca, cuya parte superior tiene una cubierta metálica.

COLOMBIA.—Bahía Santa Marta.—Marcas. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 270. París, 1919.

Núm. 381.—Hacia el Sur de la ciudad se alzan 4 torres radiotelegráficas: la más al Norte a unos 2.350 metros y 183° 39' del faro de Morro Grande, y la más al Sur a 2.450 metros y 137° del mismo faro. Las otras 2 están colocadas simétricamente con relación a la línea que une las dos torres antes citadas y a igual distancia de éstas.

VENEZUELA.—Puerto Cabello.—Luz.—cas. Avis aux Navigateurs núm. 4 | 271. París, 1919.

Núm. 382.—En la parte Norte de la entrada de Puerto Cabello se ha encendido una luz fija, roja, en el bastión Sur del fuerte Libertador.

En la orilla Sur del puerto exterior hay dos chimeneas de ladrillos.

La enfilación 180° de la chimenea Oeste y del fuerte de la Vigie es muy buena para la entrada y se encuentra en dicha enfilación un buen fondeadero marcando el bastión Sur del fuerte Libertador a 90°.

Categoría de Minas.

MANCHA Y COSTA OCCIDENTAL DEL REINO UNIDO

Núm. 383.—53 M.—Corrección al aviso 29 M (núm. 208 de 1919).—En el aviso 29 M suprimir el párrafo XVII, titulado "bahía de Galway".

La bahía de Galway y sus proximidades pueden considerarse como libres de minas fondeadas.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.—OCEANO INDICO.—MAR ROJO.—OCEANO PACIFICO

Núm. 384.—54 M.—En el aviso núm. 10 M (núm. 154 de 1919) suprimir todo lo que se refiere al Cabo de las Agujas (Colonia del Cabo, Africa del Sur). Los campos de minas en esta región han sido dragados y se suprimen todas las restricciones.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 385.—55 M.—El presente aviso anula y reemplaza el aviso 31 M (número 210 de 1919).

I. Zonas peligrosas.—Los campos de minas que existen aún a lo largo de la costa de los Estados Unidos son las que más adelante se mencionan.

La navegación en estos parajes puede hacerse libremente, bajo la reserva de evitar las zonas peligrosas siguientes:

1.º Zona peligrosa, limitada por la línea que une los puntos siguientes:

36° 25' N. y 75° 23' W. de Gw. (69° 11' W. de SF.).

36° 19' N. y 75° 1' W. de Gw. (68° 49' W. de SF.).

36° 4' N. y 75° 5' W. de Gw. (68° 53' W. de SF.).

36° 16' N. y 75° 31' W. de Gw. (68° 19' W. de SF.).

2.º Zona peligrosa, limitada por la línea que une los puntos siguientes:

35° 48' N. y 75° 16' W. de Gw. (69° 4' W. de SF.).

35° 48' N. y 74° 44' W. de Gw. (68° 32' W. de SF.).

35° 38' N. y 74° 44' W. de Gw. (68° 32' W. de SF.).

35° 38' N. y 75° 16' W. de Gw. (69° 4' W. de SF.).

II. Buques-faros.—Los buques-faros siguientes han sido, provisionalmente, fondeados para permitir a los transportes de tropas rectificar su situación antes de acercarse a la costa.

1.º Proximidades de Boston: un buque-faro situado en 42° 24' 6" N. y 70° 23' 18" W. de Gw. (64° 11' W. de SF.).

2.º Proximidades de New-York:

a) Buque-faro "Finch" (dragador de minas), situado en 40° 4' 18" N. y 72° 43' 30" W. de Gw. (66° 31' 10" W. de SF.), mostrando una luz blanca con 1 ocultación cada 3 segundos, visible a 13 millas. Sirena de bruma, 1 sonido cada 20 segundos. Campana submarina, 1 sonido cada 10 segundos.

T. S. H.: señal de llamada, N. A. J. P.

b) Buque-faro "Cardinal" (dragador de minas), situado en 40° 16' N. y 73° 15' 30" W. de Gw. (67° 3' 10" W. de SF.), mostrando luz blanca con 1 ocultación cada 6 segundos, visible a 13 millas. Sirena de bruma, 2 sonidos cada 30 segundos. Campana submarina, 2 sonidos cada 10 segundos.

T. S. H.: señal de llamada, N. A. F. N.

Nota.—El funcionamiento de las sirenas de bruma de estos dos buques-faros provisionales no está asegurado; en caso de averías, los sonidos de las sirenas son reemplazados por un silbato de vapor.

3.º Proximidades de la bahía Delaware. Un buque-faro situado en 39° 4' 30" N. y 73° 25' W. de Gw. (67° 13' W. de SF.).

4.º Proximidades de la bahía Chesapeake.

a) Buque-faro "Brant" (dragador de minas).—Situado en 37° 4' 36" N. y 74° 51' 6" W. de Gw. (68° 38' 46" W. de SF.), mostrando una luz blanca con 1 ocultación cada 12 segundos.

Señal de bruma: 1 sonido cada 20 segundos.

b) Buque-faro "Owl" (dragador de minas).—Situado en 36° 55' 24" N. y 75° 34' 6" W. de Gw. (69° 21' 46" W. de SF.), mostrando luz con dos destellos blancos cada 20 segundos.

Señal de bruma: 1 sonido cada 30 segundos.

5.º Proximidades de Charleston.—Un buque-faro situado en 32° 42' N. y 79° 6' 18" W. de Gw. (72° 54' W. de SF.).

Suprimir el aviso 31 M.

MAR BALTICO

ZONA I

Núm. 386.—56 M.—Correcciones al aviso 44 M (núm. 295 de 1919).

En el párrafo IV, bajo los epígrafes "Derrotas que deben seguirse". C. "Del Schult Grund al Báltico por el Gran Belt", añádanse las noticias siguientes concernientes a las cuatro boyas luminosas cita-

das en dicho párrafo, que jalonan el límite Este del canal dragado:

1.º Boya luminosa negra, con luz blanca de 2 ocultaciones cada 12 segundos, en 54° 45' 48" N. y 10° 48' 30" E. de Gw. (17° 32" E. de SF.) aproximadamente.

2.º Boya luminosa negra, con luz roja de 2 ocultaciones cada 8 segundos, en 54° 44' 48" N. y 10° 49' 12" E. de Gw. (17° 1' 32" E. de SF.) aproximadamente.

3.º Boya luminosa roja, con luz blanca de 1 ocultación cada 8 segundos, en 54° 44' N. y 10° 48' 30" E. de Gw. (17° 0' 50" E. de SF.) aproximadamente.

4.º Boya luminosa negra, de 1 destello rojo cada 8 segundos, en 54° 42' 54" N. y 10° 48' 12" E. de Gw. (17° 0' 32" E. de SF.) aproximadamente.

Nota.—Los buques deben mantenerse al Oeste de estas boyas.

COSTAS OCCIDENTALES DE FRANCIA, ESPAÑA Y PORTUGAL

Núm. 387.—56 bis M.—Corrección al aviso 51 M (núm. 301 de 1919).

En el aviso 51 M, bajo el epígrafe "Derrotas que deben seguirse", párrafo i) del Pertuis de Antioche al Girodā, suprimanse las líneas siguientes:

"En 45° 56' 30" N. y 1° 28' 30" W. de Gw. 4° 43' 50" E. de SF.) se encontrará un barco patrullero, encargado de conducir los buques por el canal de seguridad".

Este servicio de patrullas quedó suprimido desde el 18 de Enero de 1918.

MAR DEL NORTE

ZONA IV

Núm. 388.—57 M.—El presente aviso anula y reemplaza a los avisos 23 M (número 167 de 1919), 25 M (núm. 204 de 1919), 26 M (núm. 205 de 1919), 28 M (número 207 de 1919), 38 M (núm. 289 de 1919) y 41 M (núm. 292 de 1919).

La zona IV del Mar del Norte es peligrosa a causa de las minas fondeadas, y la navegación por ella no puede efectuarse más que por los canales dragados, siguiendo las derrotas que a continuación se expresan:

Zona IV.—Limitada al Norte por una línea que pasa por los puntos siguientes:

a) 57° 41' N. y 9° 0' E. de Gw. (15° 12' 20" E. de SF.).

b) 57° 34' N. y 6° 0' E. de Gw. (12° 12' 20" E. de SF.).

c) 55° 33' N. y 0° 56' E. de Gw. (7° 8' E. de SF.).

e) Puerto de Sunderland.

Al Este, por el meridiano 9° 0' E. de Gw. (15° 12' 20" E. de SF.), hasta la costa danesa, y después por las costas de Dinamarca, Alemania y Holanda; al Sur por el paralelo 53° 0' N., hasta el meridiano 1° 0' E. de Gw. (7° 12' 20" E. de SF.), y después por este meridiano hasta la costa de Norfolk, y al Oeste por la costa inglesa.

Campos de minas.

En la zona IV los campos de minas que se han visto son los siguientes:

I. Bahía de Heligoland.—Con excepción de las aguas territoriales danesas y holandesas esta zona peligrosa comprende todas las aguas situadas al Sur y al Este de una línea que parte de 3 millas de la costa de Jutlandia por el paralelo de 57° 8' N. y une los puntos siguientes:

a) 57° 8' N. y 6° 0' E. de Gw. (12° 12' 20" E. de SF.).

b) 56° 0' N. y 5° 10' E. de Gw. (11° 22' E. de SF.).

c) 54° 45' 12" N. y 4° 17' E. de Gw. (10° 29' E. de SF.).

d) 53° 29' N. y 4° 4' E. de Gw. (10° 16' E. de SF.).

e) 53° 0' N. y 4° 10' E. de Gw. (10° 22' E. de SF.).

El límite del campo de minas sigue el paralelo 53° 0' N. hasta un punto situado a 3 millas de la costa de Holanda; después, hacia el Norte y Este, se confunde con el límite de las aguas territoriales holandesas.

II. Dogger Bank.—Una zona peligrosa está limitada por la línea que une los puntos siguientes:

a) 55° 40' N. y 3° 20' E. de Gw. (9° 32' E. de SF.).

b) 55° 55' N. y 4° 10' E. de Gw. (10° 22' E. de SF.).

c) 55° 9' N. y 4° 10' E. de Gw. (10° 22' E. de SF.).

d) 54° 50' N. y 3° 20' E. de Gw. (9° 32' E. de SF.).

III. Costa Este de Inglaterra.—Una zona peligrosa está limitada por la línea que une los puntos siguientes:

a) 54° 18' N. y 0° 55' E. de Gw. (7° 7' E. de SF.).

b) 54° 2' 30" N. y 0° 34' E. de Gw. (6° 46' E. de SF.).

c) 53° 59' 30" N. y 0° 14' E. de Gw. (6° 26' E. de SF.).

d) 54° 12' N. y 0° 5' E. de Gw. (6° 17' E. de SF.).

e) 54° 31' N. y 0° 28' W. de Gw. (5° 44' 20" E. de SF.).

f) 55° 5' N. y 0° 34' W. de Gw. (5° 38' 20" E. de SF.).

g) 55° 22' 30" N. y 1° 0' W. de Gw. (5° 12' 20" E. de SF.).

h) 55° 28' N. y 0° 48' 30" W. de Gw. (5° 23' 50" E. de SF.).

Esta zona está balizada como sigue:

1) Barco faro, en 55° 36' 18" N. y 0° 55' 48" W. de Gw. (5° 6' 32" E. de SF.), con luz de dos destellos blancos cada 30 segundos. Una sirena de niebla emite 2 sonidos cada minuto.

2) Boya luminosa núm. 1, en 53° 59' 24" N. y 0° 14' 18" E. de Gw. (6° 26' 38" E. de SF.), plana, negra, con luz de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

3) Boya luminosa núm. 2 en 54° 17' 30" N. y 0° 55' 48" E. de Gw. (7° 8' 8" E. de SF.), esférica, roja, con luz de 1 destello blanco cada 5 segundos.

4) Boya luminosa núm. 3, en 55° 12' 36" N. y 0° 22' 54" W. de Gw. (5° 49' 26" E. de SF.), plana, negra, con luz de 2 destellos rojos cada 10 segundos.

5) Boya luminosa núm. 4, en 55° 20' 42" N. y 0° 34' W. de Gw. (5° 38' 20" E. de SF.), esférica, roja, con luz de 1 destello blanco cada 10 segundos.

6) Boya luminosa núm. 5, en 55° 28' 30" N. y 0° 47' 30" W. de Gw. (5° 24' 50" E. de SF.).

7) Boya luminosa núm. 6, en 55° 22' 42" N. y 1° 1' W. de Gw. (5° 11' E. de SF.), plana, pintada a cuadros negros y blancos, con un destello blanco cada 2,5 segundos.

8) Boya luminosa núm. 7, en 54° 31' N. y 0° 28' 42" W. de Gw. (5° 43' 38" E. de SF.), esférica, pintada de rojo, con 1 destello blanco cada 10 segundos.

9) Boya luminosa núm. 8, en 55° 6' 36" N. y 0° 38' 48" W. de Gw. (5° 33' 32" E. de SF.), cónica, pintada de negro, con un triángulo en su parte superior.

10) Boya luminosa núm. 9, en 54° 12' N. y 0° 5' E. de Gw. (6° 17' E. de SF.), cónica y pintada de rojo.

11) Boya luminosa núm. 10, en 54° 2' 18" N. y 0° 34' 18" E. de Gw. (6° 46' E. de SF.), cónica, pintada de negro, con franjas verticales blancas y negras, y que lleva en su parte superior una esfera.

NOTA.—Se fondearán nuevas boyas y su situación se publicará en avisos especiales referentes a minas.

Rutas que deben seguirse.

Las rutas que vamos a indicar son las únicas abiertas a la navegación actualmente en la zona IV:

1.° Todas las aguas de la costa Este de Inglaterra, situadas al Oeste de la línea que une los puntos siguientes, están libres de minas fondeadas:

1) 53° 0' N. y 1° 14' E. de Gw. (7° 26' E. de SF.)

2) 53° 1' 30" N. y 1° 7' E. de Gw. (7° 19' E. de SF.)

3) 53° 9' N. y 0° 51' E. de Gw. (7° 3' E. de SF.)

4) 53° 47' 30" N. y 0° 2' 30" E. de Gw. (6° 14' 50" E. de SF.)

5) 53° 57' 30" N. y 0° 6' W. de Gw. (6° 6' E. de SF.)

6) 54° 7' 30" N. y 0° 2' W. de Gw. (6° 10' E. de SF.)

7) 54° 18' N. y 0° 20' 30" W. de Gw. (5° 51' 50" E. de SF.)

8) 54° 29' N. y 0° 20' 30" W. de Gw. (5° 42' 50" E. de SF.)

9) 54° 43' N. y 1° 5' W. de Gw. (5° 7' E. de SF.)

10) 55° 0' N. y 1° 19' W. de Gw. (4° 53' E. de SF.)

Los buques que por niebla u otra causa estén obligados a fondear en estas aguas pueden hacerlo, pero a una distancia de ½ milla por lo menos del canal de guerra de la costa Este.

En todas las demás circunstancias deberán seguir los canales principales y las rutas ordenadas hasta tener por el través el puerto de destino.

2.° Costa Este de Inglaterra.—Sigase en esta costa el "War Channel", tal como ha sido definido anteriormente en los avisos especiales.

3.° De Holanda a Noruega.—Sigase un canal cuyo eje pasa por los puntos siguientes:

a) Barco-faro "Haaks", en 52° 57' 30" N. y 3° 55' E. de Gw. (10° 7' 20" E. de SF.); 2 destellos rojos cada 30 segundos. Sirena de niebla que emite 3 sonidos cada 2 minutos.

b) Boya roja luminosa de silbato número 6, en 53° 13' N. y 3° 53' 30" E. de Gw. (10° 5' 50" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

c) Boya negra luminosa núm. 5 A, en 53° 29' N. y 3° 52' E. de Gw. (10° 4' 20" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

d) Boya luminosa de silbato núm. 5, en 53° 54' N. y 3° 56' E. de Gw. (10° 8' 20" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

e) Boya luminosa de silbato núm. 4, en 54° 20' N. y 3° 59' 30" E. de Gw. (10° 11' 50" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

f) Barco-faro Sur del Doggerbank, en 54° 45' N. y 3° 58' 30" E. de Gw. (10° 10' 50" E. de SF.); 2 destellos blancos cada 15 segundos. Sirena de niebla que emite 2 sonidos cada 2 minutos.

g) Boya luminosa de silbato núm. 3, en 55° 7' N. y 4° 15' E. de Gw. (10° 27' 20" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

h) Boya luminosa de silbato núm. 2, en 55° 22' 30" N. y 4° 29' E. de Gw. (10° 41' 20" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

i) Boya luminosa de silbato núm. 1, en 55° 39' 30" N. y 4° 45' E. de Gw. (10° 57' 20" E. de SF.); luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos.

j) Barco-faro Norte del Doggerbank, en 56° N. y 5° 0' E. de Gw. (11° 12' 20" E. de SF.), con un destello blanco cada 15 segundos. Sirena de bruma cada 30 segundos. En seguida se seguirá el meridiano de 5° E. de Gw. (11° 12' 20" E. de SF.), hasta el paralelo 57° 18' N.

4.° Bahía de Heligoland.—Seguir el canal de 5 millas de ancho y que pasa por los puntos siguientes:

a) Buque-faro de Doggerbank, en 54° 45' N. y 3° 58' 30" E. de Gw. (10° 10' 50" E. de SF.)

b) Un buque-faro cuyas características se publicarán en otros avisos, situado en 55° 9' N. y 5° 49' E. de Gw. (12° 1' 20" E. de SF.)

c) 54° 54' N. y 6° 10' E. de Gw. (12° 22' E. de SF.)

d) 54° 26' N. y 7° 45' E. de Gw. (13° 57' E. de SF.)

e) 54° 15' N. y 7° 45' E. de Gw. (13° 57' E. de SF.)

y después, al marcar Heligoland al Este, hacer rumbo a las entradas del Elba o del Weser.

Este canal está balizado de la manera siguiente:

1.° Boya luminosa núm. 1, negra, con 1 destello blanco, situada en 54° 26' N. y 7° 45' E. de Gw. (13° 57' E. de SF.)

2.° Boya luminosa núm. 2, negra, con 2 destellos blancos, en 54° 33' N. y 7° 22' 30" E. de Gw. (13° 34' 50" E. de SF.)

3.° Boya luminosa núm. 3, negra, de 3 destellos blancos, en 54° 40' N. y 7° 0' E. de Gw. (13° 12' 20" E. de SF.)

4.° Boya luminosa núm. 4, negra, de 1 destello blanco, en 54° 43' N. y 6° 27' 30" E. de Gw. (12° 39' 50" E. de SF.)

5.° Boya luminosa núm. 5, negra, de 2 destellos blancos, en 54° 54' N. y 6° 10' E. de Gw. (12° 22' E. de SF.)

6.° Boya luminosa F, en 55° 9' N. y 5° 47' 30" E. de Gw. (11° 59' 50" E. de SF.)

NOTA.—Muy cerca de esta boya se encuentra el buque-faro de recambio de Nordey, con 3 destellos blancos. Sirena de bruma, 3 sonidos cada minuto.

7.° Boya luminosa núm. 6, negra, de 4 destellos blancos, en 55° 0' N. y 5° 10' E. de Gw. (11° 22' E. de SF.)

8.° Boya luminosa núm. 7, negra, mostrando luz blanca, de ocultación, en 54° 53' 30" N. y 4° 35' E. de Gw. (10° 47' E. de SF.)

Esta boya ha derivado unas 4 millas próximamente al Este, y algo al Sur.

NOTA.—Las posiciones anteriormente indicadas son aproximadas y sujetas a cambios. Puede suceder que las boyas sean momentáneamente apagadas. Suprimir los avisos 23 M, 25 M, 26 M, 28 M, 38 M, y 41 M.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE ESTADOS UNIDOS

Núm.—389.—58 M.—Corrección al aviso 55 M (núm. 385 de 1919).—En el aviso 55 M, bajo el título "I. Zonas peligrosas", suprimase el campo de minas designado en el núm. 2. Este campo de minas ha sido dragado, no existiendo ya, por lo tanto, ningún peligro en su área.

El único campo de minas que aún subsiste en esta costa está limitado por las líneas que unen los puntos siguientes:

36° 25' N. y 75° 23' W. de Gw. (69° 10' 40" W. de SF.)

36° 19' N. y 75° 1' W. de Gw. (68° 48' 40" W. de SF.)

36° 4' N. y 75° 5' W. de Gw. (68° 52' 40" W. de SF.)

36° 16' N. y 75° 31' W. de Gw. (69° 18' 40" W. de SF.)

MAR DEL NORTE ZONA II

Núm. 390.—59 M.—Corrección al aviso 21 M (núm. 165 de 1919).—En el aviso 21 M, bajo el título "Derrotas que deben seguirse en la zona II", suprimase el párrafo 4, que debe ser sustituido por el siguiente:

4) En la costa Norte de Escocia, después de haber atravesado el Pentland Firth, mantenerse al Sur de la línea que une los siguientes puntos:

58° 46' 36" N. y 3° 17' 18" W. de Gw. (2° 55' 2" E. de SF.)

58° 44' 18" N. y 3° 22' 30" W. de Gw. (2° 49' 50" E. de SF.)

58° 41' N. y 4° W. de Gw. (2° 12' 20" E. de SF.)

58° 41' N. y 5° W. de Gw. (1° 12' 20" E. de SF.)

MANCHA.—PARTE SUR

Núm. 391.—60 M.—Los buques que naveguen por esta zona, que a continuación se describe, como asimismo los campos de minas en ella existentes, deben seguir exactamente las derrotas prescritas en el presente aviso.

Mancha. Parte Sur.—Limitada al Norte por la línea que une los puntos siguientes:

48° 28' N. y 7° 8' W. de Gw. (0° 55' 40" W. de SF.)

50° 5' N. y 2° 14' W. de Gw. (3° 58' 20" E. de SF.)

50° 49' N. y 1° 15' E. de Gw. (7° 27' 20" E. de SF.)

50° 49' N. y 1° 15' E. de Gw. (7° 27' 20" E. de SF.)

al Este por una línea trazada de Boulogne al punto 50° 49' 30" N. y 1° 15' E. de Gw. (7° 27' 20" E. de SF.); al Sur y al Oeste por la costa Norte de Francia, hasta el paralelo 48° 28' N. y a continuación por este paralelo.

Zonas peligrosas.

1.° Zona peligrosa limitada por las líneas que unen los puntos siguientes:

48° 28' N. y 6° 35' 30" W. de Gw. (0° 23' 10" W. de SF.)

48° 37' 30" N. y 5° 12' W. de Gw. (1° 0' 20" E. de SF.)

49° 16' N. y 2° 53' W. de Gw. (3° 19' 20" E. de SF.)

49° 7' N. y 2° 35' W. de Gw. (3° 37' 20" E. de SF.)

49° 2' 30" N. y 2° 36' W. de Gw. (3° 36' 20" E. de SF.)

48° 49' N. y 3° W. de Gw. (3° 12' 20" E. de SF.)

Luego por la costa Norte de Francia hasta el paralelo 48° 28' N. y finalmente por este mismo paralelo.

2.° Zona peligrosa limitada por las líneas que unen los puntos siguientes:

49° 10' 30" N. y 2° 14' W. de Gw. (3° 58' 20" E. de SF.)

49° 20' N. y 2° 25' W. de Gw. (3° 47' 20" E. de SF.)

49° 43' 30" N. y 2° 9' W. de Gw. (4° 3' 20" E. de SF.)

49° 40' N. y 1° 56' W. de Gw. (4° 16' 20" E. de SF.)

49° 43' 30" N. y 1° 56' W. de Gw. (4° 16' 20" E. de SF.)

Después por la costa de Francia hasta el paralelo 49° 23' N., luego por una línea que termina en el punto 49° 13' 30" N. y 2° 1' W. de Gw. (4° 11' 20" E. de SF.) y, finalmente, por la costa Norte y Oeste de Jersey.

3.° Zona peligrosa limitada por las líneas que unen los puntos siguientes:

49° 41' 30" N. y 1° 16' W. de Gw. (4° 56' 20" E. de SF.)

49° 49' N. y 1° 16' W. de Gw. (4° 56' 20" E. de SF.).
 49° 50' N. y 0° 3' E. de Gw. (6° 15' 20" E. de SF.).
 50° 45' 30" N. y 1° 10' E. de Gw. (7° 22' 20" E. de SF.).
 50° 49' 30" N. y 1° 15' E. de Gw. (7° 27' 20" E. de SF.).
 Boulogne, y al Sur por la costa Norte de Francia.

Derrotas que deben seguirse.

A) En la zona peligrosa descrita en el párrafo 1.º del capítulo precedente, las derrotas prescritas son las siguientes:

1.º Derrota costera.—Contornear la costa francesa a menos de 6 millas.

2.º De Brest a Cherburgo.—Seguir la derrota costera hasta un punto situado a 2 millas al Norte del faro de la isla de Batz, arribando después a un punto situado a 7 millas al Norte de la luz de las Siete Islas y, por último, hágase rumbo al punto 49° 13' N. y 2° 47' 30" W. de Gw. (3° 24' 50" E. de SF.); e inversamente.

3.º Proximidades del Four.—Desde el punto 48° 41' N. y 4° 59' 30" W. de Gw. (1° 12' 50" E. de SF.) hágase rumbo a 156° 30' hasta alcanzar la derrota costera en el punto 48° 34' N. y 4° 55' W. de Gw. (1° 17' 20" E. de SF.), e inversamente.

B) En la zona peligrosa descrita en el párrafo 2.º del capítulo precedente, la derrota que debe seguirse es la siguiente:

De Brest a Cherburgo.—Desde el punto 49° 2' N. y 2° 25' W. de Gw. (3° 47' 20" E. de SF.) sigase la derrota que pasa por los puntos siguientes:

49° 22' N. y 2° 19' W. de Gw. (3° 53' 20" E. de SF.).

49° 45' 30" N. y 2° W. de Gw. (4° 12' 20" E. de SF.).

49° 47' N. y 1° 56' W. de Gw. (4° 16' 20" E. de SF.), e inversamente.

C) En la zona peligrosa descrita en el párrafo 3.º del capítulo precedente deben seguirse las derrotas siguientes:

1.º Derrota costera de Cherburgo a Boulogne.—Desde 49° 45' N. y 1° 16' W. de Gw. (4° 56' 20" E. de SF.), sigase la derrota que pasa por los puntos siguientes:

49° 29' N. y 0° 16' W. de Gw. (5° 56' 20" E. de SF.).

49° 33' N. y 0° 9' W. de Gw. (6° 3' 20" E. de SF.).

49° 43' N. y 0° 10' E. de Gw. (6° 22' 20" E. de SF.),

contorneando después la costa a menos de 3,5 millas hasta el punto 49° 52' N. y 0° 34' E. de Gw. (6° 46' 20" E. de SF.); haciendo rumbo en seguida para pasar por los puntos siguientes:

49° 53' 30" N. y 0° 57' 30" E. de Gw. (7° 9' 50" E. de SF.).

49° 57' N. y 1° 1' 48" E. de Gw. (7° 14' 8" E. de SF.).

50° 4' 48" N. y 1° 19' 30" E. de Gw. (7° 31' 50" E. de SF.).

50° 31' N. y 1° 31' E. de Gw. (7° 43' E. de SF.).

50° 42' N. y 1° 32' E. de Gw. (7° 44' E. de SF.).

50° 43' N. y 1° 32' E. de Gw. (7° 44' E. de SF.), e inversamente.

Nota.—Al Sur del paralelo 50° 49' 30" N. ha sido dragada una zona de 10 millas de radio alrededor de la entrada del puerto de Boulogne, y está libre de minas fondeadas.

2.º Proximidades del Havre.—Desde el punto 49° 49' 30" N. y 0° 45' 48" W. de Gw. (5° 25' 32" E. de SF.) hágase rumbo a 136° hasta encontrar la derrota costera en el punto 49° 29' N. y 0° 16' W. de Gw. (5° 56' 20" E. de SF.), e inversamente.

3.º Proximidades del Cabo de Antifer.—

Desde el punto 49° 55' N. y 0° 19' E. de Gw. (6° 31' 20" E. de SF.), arrúmbese a 204° hasta alcanzar la derrota costera en el punto 49° 46' 30" N. y 0° 13' E. de Gw. (6° 25' 20" E. de SF.), e inversamente.

4.º Entrada de Ouistreham.—Abandónese la derrota costera de Francia en el punto 49° 29' N. y 0° 16' W. de Gw. (5° 56' 20" E. de SF.) y hágase rumbo al Sur sobre Ouistreham, e inversamente.

5.º Entrada del Havre y en el Sena.—Abandónese la ruta costera de Francia en el punto 49° 33' N. y 0° 9' W. de Gw. (6° 3' E. de SF.) y hágase rumbo a 120° para tomar la entrada del canal, dejando la boya de silbato a babor, e inversamente.

Nota.—Al Sur del paralelo 49° 36' N. una zona de 15 millas de radio alrededor de la luz de la Heve, ha sido dragada y está libre de minas fondeadas.

6.º Entrada de Dieppe.—Abandonar la ruta costera de Francia en el punto 49° 57' N. y 1° 1' 50" E. de Gw. (7° 14' 10" E. de SF.), hacer rumbo a 113°, manteniéndose en la enfilación de las dos torres de un chalet con el faro del malecón Oeste. De noche se enciende una luz fija roja en el chalet.

Nota.—A lo largo de la ruta costera una zona de 10 millas de radio, alrededor de la extremidad del malecón Oeste de Dieppe, ha sido dragada y está libre de minas fondeadas.

7.º Entrada de Treport.—Abandonar la ruta costera de Francia en el punto 50° 4' 50" N. y 1° 19' 30" E. de Gw. (7° 31' 50" E. de SF.), hacer rumbo a 115°, manteniéndose en la enfilación de la estación del ferrocarril con el faro del malecón Oeste.

De noche una luz fija roja se enciende en la estación del ferrocarril.

MAR MEDITERRANEO

ITALIA

Zonas peligrosas.

Núm. 392.—37 bis M.—Las rectificaciones y adiciones siguientes deben llevarse a las zonas peligrosas enumeradas en el aviso 37 M (núm. 288 de 1910).

Siracusa.—Zona comprendida en el paralelo de Cabo Santa Panagia, el meridiano de Cabo Murro y la costa.

Islote Correnti.—Sector comprendido entre la costa y un arco de círculo de 9 millas de radio, trazado desde el islote como centro.

Cabo Carbonera.—Zona comprendida entre las marcaciones a 330° y 40° del faro Dei Cavoli y el arco de círculo de 9 millas de radio alrededor del faro.

Isla San Antioco.—Zona comprendida entre el paralelo 39° 3' N., el de la punta Sur de San Antioco, el meridiano 8° 14' E. de Gw. (14° 26' E. de SF.) y la costa occidental de la isla San Antioco.

Isla San Pietro.—Zona comprendida entre el meridiano de la extremidad Este de la isla Piana, el meridiano del faro de Cabo Sandalo, el paralelo 39° 16' N. y la costa Norte de isla Piana.

MAR DEL NORTE

ZONA III

Núm. 393.—61 M.—Corrección al aviso 22 M (núm. 166 de 1919).—En el aviso 22 M en el título "Prescripciones para fondear, pescar", etc., reemplazar en el inciso a): A lo largo de la punta Tod (Tod Head), por lo siguiente:

a) A lo largo de la punta Tod (Tod Head):

56° 53' 30" N. y 2° 8' 50" W. de Gw. (4° 3' 30" E. de SF.).

56° 52' 24" N. y 1° 58' 42" W. de Gw. (4° 13' 38" E. de SF.).

56° 50' 24" N. y 1° 58' 18" W. de Gw. (4° 13' E. de SF.).

56° 51' 30" N. y 2° 9' 30" W. de Gw. (4° 3' E. de SF.).

MAR BALTICO

ZONA I

Núm. 394.—62 M.—Corrección a los avisos 44 M (núm. 295 de 1919) y 56 M (número 386 de 1919).—1.º En el aviso 44 M, bajo el título "Campos de minas", párrafo F, Pequeño Belt, el paso que existe entre las dos partes del campo de minas está indicado por 2 boyas luminosas: la del Este con luz roja y la del Oeste con luz verde. Hay establecido servicio de prácticos.

2.º En el aviso 44 M, bajo el título "Derrotas que deben seguirse", al final del párrafo C, Del Schultz al Báltico (por el Gran Belt), añádase:

A lo largo de la costa de Laaland se ha dragado un nuevo canal, balizado como sigue:

a) Una baliza con mira cónica, con el vértice hacia arriba, en 54° 47' 30" N. y 10° 53' 6" E. de Gw. (17° 5' 26" E. de SF.), aproximadamente.

b) Una baliza sin marca, en 54° 46' 6" N. y 10° 54' 12" E. de Gw. (17° 6' 32" E. de SF.), aproximadamente.

c) Una baliza con jaula rectangular, con mira, en 54° 45' 18" N. y 10° 55' 12" E. de Gw. (17° 7' 32" E. de SF.), aproximadamente.

d) Una baliza con mira cónica, con el vértice hacia abajo, en 54° 44' 24" N. y 10° 56' 42" E. de Gw. (17° 9' 2" E. de SF.), aproximadamente.

Los buques en este canal deben dejar estas balizas por el Oeste.

Nota.—Es de gran importancia el no confundir las balizas descritas con otras que se han establecido en el campo de minas.

3.º En el aviso 44 M, bajo el título "Derrotas que deben seguirse.—E.—Proximidades Sur del Sund", la boya plana, blanca, con tres haces con la punta hacia abajo, descrita en el punto (d), se encuentra ahora a unos 50 metros al Este de la boya descrita antes en el punto (b).

4.º En el aviso 44 M, bajo el título "Derrotas que deben seguirse.—E.—Proximidades Sur del Sund", suprimase la boya (g), que ha sido retirada.

5.º En el aviso 44 M, bajo el título "Derrotas que deben seguirse.—E.—Proximidades Sur del Sund", las nuevas situaciones aproximadas de las boyas h, i, j, son las siguientes:

Boya h: 55° 30' 30" N. y 12° 39' 30" E. de Gw. (18° 51' 50" E. de SF.).

Boya i: 55° 29' 30" N. y 12° 39' 30" E. de Gw. (18° 51' 50" E. de SF.).

Boya j: 55° 28' 48" N. y 12° 39' 30" E. de Gw. (18° 51' 50" E. de SF.).

MAR DEL NORTE

ZONA V

Núm. 395.—63 M.—Corrección al aviso 27 M (núm. 206 de 1919).

1.º Bajo el epígrafe "Derrotas que deben seguirse", párrafo 6 de Dover a Calais, el barco-faro situado primitivamente en 51° 3' N. y 1° 32' E. de Gw. (7° 44' 20" E. de SF.), se encuentra actualmente en 51° 2' 54" N. y 1° 31' 54" E. de Gw. (7° 44' 14" E. de SF.).

2.º Bajo el título "Derrotas que deben seguirse", párrafo 9, derrotas costeras francesas; de Dunkerque a Boulogne, sustitúyase la situación 50° 59' 30" N. y 1° 48'

30" E. de Gw. (8° 0' 50" E. de SF.), por la siguiente: 51° 0' 2" N. y 1° 49' 18" E. de Gw. (8° 1' 38" E. de SF.).

COSTAS OCCIDENTALES DE FRANCIA, ESPAÑA Y PORTUGAL

Núm. 396.—64 M.—Correcciones al aviso 51 M (núm. 301 de 1919).

I. Bajo el título "Campos de minas", sustitúyase el párrafo 2 por el siguiente: 2.º Placer de Rochebonne.—Este campo de minas está limitado por las líneas que unen los puntos siguientes:

46° 41' N. y 2° 30' W. de Gw. (3° 42' 20" E. de SF.).

46° 34' N. y 3° 8' W. de Gw. (3° 4' 20" E. de SF.).

46° 16' N. y 2° 50' W. de Gw. (3° 22' 20" E. de SF.).

45° 42' N. y 2° 50' W. de Gw. (3° 22' 20" E. de SF.).

45° 40' N. y 2° 20' W. de Gw. (3° 52' 20" E. de SF.).

45° 40' N. y 1° 27' W. de Gw. (4° 45' 20" E. de SF.).

45° 42' N. y 1° 26' W. de Gw. (4° 46' 20" E. de SF.).

45° 56' 30" N. y 1° 35' W. de Gw. (4° 37' 20" E. de SF.).

46° 3' N. y 1° 35' W. de Gw. (4° 37' 20" E. de SF.).

46° 16' N. y 1° 48' W. de Gw. (4° 24' 20" E. de SF.).

II. Bajo el epígrafe "Derrotas que deben seguirse", reemplácese el párrafo n, de Bayona a Belle-Ile (derrota directa), por el siguiente:

n) De Bayona a Belle-Ile (derrota directa).—Sígase la derrota directa de Bayona a Penmarch hasta el punto 46° 13' 30" N. y 3° 18' 30" W. de Gw. (2° 53' 50" E. de SF.), que se encuentra en el cruce de la derrota costera de Francia con la derrota de aproximación de Belle-Ile por el Oeste; hágase después rumbo directo hasta el punto 47° 15' N. y 3° 18' 30" W. de Gw. (2° 53' 50" E. de SF.).

III. Bajo el epígrafe "Derrotas que deben seguirse", sustitúyase el párrafo o, del Girona a Penmarch (derrota directa), por el siguiente:

o) Del Girona a Penmarch (derrota directa).—Desde el punto 45° 32' 30" N. y 1° 30' W. de Gw. (4° 42' 20" E. de SF.), situado en el cruce de la derrota costera de Francia con la derrota de aproximación del Girona por el Oeste, hágase rumbo directo al punto 45° 32' 30" N. y 2° 45' W. de Gw. (3° 27' 20" E. de SF.), y desde aquí sígase la derrota directa de Bayona a Penmarch.

IV. Bajo el título "Derrotas que deben seguirse", sustitúyase el párrafo p, del Girona a Belle-Ile (derrota directa), por el siguiente:

p) Del Girona a Belle-Ile (derrota directa).—Sígase la derrota directa del Girona a Penmarch hasta el punto 45° 32' 30" N. y 2° 45' W. de Gw. (3° 27' 20" E. de SF.) y después hágase la derrota directa de Bayona a Belle-Ile.

ATLANTICO DEL NORTE

Núm. 397.—65 M.—El presente aviso anula y reemplaza los avisos 4 M (núm. 148 de 1919) y 52 M (núm. 302 de 1919).

La zona del Atlántico Norte definida en el aviso 2 M está libre de minas fondeadas, con excepción de las proximidades de isla Betty (Nueva Escocia) y Halifax (Nueva Escocia), donde campos de minas existen aún y sobre los cuales más amplios detalles serán dados.

En estas zonas las restricciones han sido levantadas, salvo en los parajes designados anteriormente, que siugen siendo peligrosos.

Algunos buques-faros han sido provisoriamente establecidos a lo largo de la costa de los Estados Unidos y sobre los cuales se han dado datos en otros avisos especiales.

Suprimir los avisos 4 M y 52 M.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 398.—66 M.—Correcciones al aviso 55 M (núm. 385 de 1919).

Suprimir el párrafo I, "Zonas peligrosas". Todos los campos de minas en la costa Este de los Estados Unidos han sido dragados.

MAR DEL NORTE

ZONA V

Núm. 399.—67 M.—Corrección al aviso 27 M (núm. 206 de 1919).—En el capítulo titulado Campos de minas, suprimir el inciso 1.º: A lo largo de los Países Bajos, y reemplazarlo por el siguiente:

A lo largo de los Países Bajos.—El campo de minas está limitado por la línea que une los puntos siguientes:

51° 57' 18" N. y 3° 49' E. de Gw. (10° 1' E. de SF.).

51° 57' 18" N. y 3° 10' E. de Gw. (9° 22' E. de SF.).

52° 5' N. y 3° 10' E. de Gw. (9° 22' E. de SF.).

52° 34' 30" N. y 4° 0' E. de Gw. (10° 12' E. de SF.).

52° 30' N. y 4° 24' 30" E. de Gw. (10° 36' 50" E. de SF.).

ZONA II

Núm. 400.—68 M.—Corrección al aviso 21 M (núm. 165 de 1919).—En el título Campos de minas, después del inciso III, costa Norte de Escocia, hay que añadir lo siguiente:

Los vértices SE. y SW. de este campo de minas están balizados por las boyas luminosas siguientes:

a) Boya luminosa del SE., cónica, negra, con 1 destello blanco cada 6 segundos, en 58° 42' 30" N. y 3° 45' 30" W. de Gw. (2° 26' 50" E. de SF.).

b) Boya luminosa del SW., cónica, roja, con 1 destello blanco cada 6 segundos, en 58° 41' N. y 5° 2' 30" W. de Gw. (1° 10' E. de SF.).—El Director general, Augusto Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elena Martín Calleja, del Colegio de la Paz.

María del Pilar Crespo García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Manuela Casado Avila, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

María Luisa Estrada Arche, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Francisca Martín Martín, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—P. O., Daniel Grifol.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.317 que comprende cada una de las dos series, correspondientes al sorteo celebrado en este día.

Números.	Premio. — Pesetas.	POBLACIONES
15.617	150.000.	Bilbao y Madrid.
25.487	70.000.	Madrid y Madrid.
25.479	30.000.	Los Barrios y Los Barrios.
8.092	2.500.	Huelva y Bilbao.
26.564	2.500.	Barcelona y Barcelona.
4.125	2.500.	Madrid y Granada.
15.988	2.500.	Madrid y Valencia.
18.994	2.500.	Murcia y Murcia.
14.257	2.500.	Madrid y Madrid.
25.642	2.500.	Málaga y Málaga.
24.145	2.500.	Barcelona y Barcelona.
23.286	2.500.	Valencia y Madrid.
6.125	2.500.	Alicante y Barcelona.

Madrid, 21 de Abril de 1919.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1 de Mayo de 1919.

Ha de constar de cuatro series de 29.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 601.692 pesetas en 1.354 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
12 de 1.500	18.000
1.135 de 300	340.500
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio segundo.....	1.200
2 ídem de 496 ídem íd. para los del premio tercero.....	992
1.354	601.692

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 29.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos

en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 9 de Enero de 1919.—El Director general, F. Cardiel.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 de los corrientes, a las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados, que corresponden a efectuar en el presente mes.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vista la consulta elevada a este Ministerio por V. S., como Vocal Catedrático más antiguo del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Murcia, en solicitud de que se resuelva:

1.º Si debe continuar en sus funciones el Tribunal bajo la presidencia de V. S.; y
2.º Si debe ser llamado como suplente D. Enrique de Benito y de la Llave.

Esta Subsecretaría ha resuelto de conformidad con las preguntas que anteceden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Sr. D. Pascual Testor, Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente informe:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Gómez Moreno, doña Josefa Aijó Pérez, doña Daniela Sagues García, doña Teodora Portillo y Herranz y doña Polonia Ruiz Martínez, Maestras de Bilbao, contra la orden de la Dirección General de 21 de Enero último, nombrando Directora de la Escuela nacional graduada de niñas del distrito de La Casilla (Bilbao) a doña Emilia Buzón Alvarez:

Resultando que en el concurso especial de traslado para proveer la dirección de la Escuela graduada de niñas del distrito de La Casilla, la Dirección General de Primera Enseñanza acordó nombrar para el referido cargo a doña Emilia Bu-

zón Alvarez, ingresada por oposición, con título superior, incluida en la categoría cuarta y número 328 del escalafón, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a la citada plaza, y que a los efectos del párrafo segundo del artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, tuviese carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones las Secciones administrativas en la misma fecha en que terminase el plazo reglamentario de diez días, a fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo:

Resultando que dentro del plazo fijado para ello han presentado sus reclamaciones las recurrentes, alegando en apoyo de su pretensión lo que sigue: Doña María del Carmen Gómez Moreno, que tiene derecho preferente por estar incluida en las dos primeras condiciones y, además, en la tercera, puesto que figura en la cuarta categoría, y doña Emilia Buzón, en la quinta; y las demás reclamantes, que habiendo solicitado la plaza del distrito de La Casilla fuera de concurso, como comprendidas en la disposición tercera de la Real orden de 3 de Agosto último, se trata de proveer la repetida plaza por concurso especial de traslado, y estando en vigor la Real orden a la que se refieren, pide que se nombre a la que con arreglo a ella reúna condiciones preferentes:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que las únicas disposiciones aplicables al caso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que doña María del Carmen Gómez Moreno reúne la preferente respecto a las demás concurrentes de estar incluida en las condiciones tercera y sexta, y que la Real orden de 3 de Agosto último no puede tener eficacia en todo aquello que se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, aprobado por Real decreto, según lo establecido en los artículos 160 y 164 del mismo Estatuto, son de parecer que se desestimen las reclamaciones formuladas por doña Josefa Aijó, doña Daniela Sagues, doña Teodora Portillo y doña Polonia Ruiz, y que se nombre con carácter definitivo Directora de la Escuela graduada de niñas del distrito de La Casilla (Bilbao) a doña María del Carmen Gómez Moreno, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos anejos a dicha plaza, estimando conveniente conocer antes la opinión de este Consejo."

Esta Comisión estima, de acuerdo con la Sección y Negociado, que procede resolver este expediente como se propone.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Asunción Rincón Lazcano, Regente de la Escuela Práctica aneja a la Normal de Maestras de esta Corte:

Resultando que en dicha solicitud y con informe favorable de la Dirección de la Escuela, se pide el nombramiento de dos Maestras a las que pueda confiarse el cuidado y dirección de las niñas durante las comidas, juegos y recreos, aliviando el trabajo de las Maestras de Sección que, sin obligación, vienen prestando aquel servicio:

Considerando que ningún precepto de legislación vigente autoriza los nombramientos solicitados y que, por el contrario el Real decreto de 13 de Febrero último el Estatuto general del Magisterio no autorizan nuevos nombramientos de interinos, que es el carácter que tendrían si que se hicieran, de acceder a lo solicitado.

Considerando que las alegaciones producidas en beneficio del servicio y utilidades de la enseñanza podrían justificarse en todo caso la creación de nuevos grados ampliando los existentes, y ello en forma legal y reglamentaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien desestimar la pretensión deducida por doña Asunción Rincón Lazcano.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y el de la Regente de la Escuela Práctica aneja a esa Normal de Maestras, demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señora Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niñas de Torregrosa (Lérida).

Las instancias deberán presentarse, e el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

"Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

"El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

"La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

"Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del plan de 1909 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y a los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 16 de Abril de 1919.—El Director general, A. Sela.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Hablándose comprobado al revisar el expediente personal del Oficial de la Sección de Albacete D. Luis Velasco y Damas, que pasó a este cargo por permuta y que lleva en el mismo menos de dos años de servicios:

Teniendo en cuenta que por omitir dicha circunstancia el interesado en su solicitud para concursar, y el Jefe de la Sección de Albacete al remitirla sin informe reglamentario, dieron motivo para el nombramiento del repetido Oficial, con destino a Granada:

En cumplimiento de la Real orden de 18 de Marzo último, *Boletín Oficial* número 25, y de la regla octava de la Real orden de 23 del propio mes, *Boletín Oficial* número 28,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto el nombramiento acordado por orden de 9 del actual de D. Luis Velasco Damas, de Oficial de la Sección administrativa de Granada.

2.º Declarar desierto el concurso para proveer el destino de Oficial de Granada, por no reunir ninguno de los dos concursantes, Sres. Cordero y Velasco, las condiciones establecidas por las Reales órdenes antes citadas.

3.º Que doña Enriqueta Otero Sánchez, pase a prestar sus servicios como Oficial de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada; y

4.º Llamar la atención al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, D. Manuel Juliá y Blanco, y al Oficial de la misma Sección don Luis Velasco y Damas, para que en lo sucesivo ajusten sus solicitudes e informes a las prescripciones legales vigentes, sin omitir en ningún caso lo que ambos vienen obligados a representar en sus documentos oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Albacete y Granada.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestra de Primera Enseñanza superior, expedido a favor de doña

Joaquina Martínez Gadea, en 28 de Mayo de 1914.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Director general, A. Sela.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Hmo. Sr.: Vacantes en esta Escuela las plazas de Profesores auxiliares de "Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e higiene de los edificios y Trazado, urbanización y saneamiento de poblaciones" y "Conocimiento de materiales y prácticas de Laboratorio de ensayo de materiales", y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de ese Centro de Enseñanza Superior, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se provean por oposición, y éstas se verifiquen con arreglo al Real decreto de 8 de Abril de 1910 y se abra el oportuno plazo de admisión de instancias durante dos meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el Tribunal que ha de juzgar ambas oposiciones en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Daniel Cortázar, Consejero de Instrucción Pública, Vocales: D. Martín Pastells y Papell, Catedrático de la Escuela de Madrid; don Cayo Redón Tapiz, Catedrático de la Escuela de Madrid; D. Adriano Casademonte Vidal, Catedrático de la Escuela de Barcelona, y D. Alejandro Soler, Catedrático de la Escuela de Barcelona. Suplentes: D. Carlos Gato Soldevilla y D. César Cort y Boetí, Catedráticos de la Escuela de Madrid, y D. Gabriel Borrell y don Francisco de Paula Nebot, Catedráticos de la Escuela de Barcelona.

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Director general, Mariano Benlliure.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid dos plazas de Profesores auxiliares de "Electrotecnia y Máquinas, Salubridad e Higiene de los edificios, Trazado, Urbanización y Saneamiento de Poblaciones" y "Conocimiento de materiales y Prácticas de Laboratorio y ensayos de materiales", dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verifiquen en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Barcelona; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.—Madrid, 19 de Abril de 1919.—El Director general, P. O., El Jefe de la Sección, Miguel Martínez de la Riva.